

ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LAS TAXONOMÍAS DE COLOMBIA Y LA UNIÓN EUROPEA



Climate Bonds INITIATIVE



Financiado por
la Unión Europea

Índice

Resumen ejecutivo 3

1. Información general 5

2. Comparación de los elementos clave de la taxonomía 7

Objetivos 7

Alcance 8

Actividades cubiertas y priorización de sectores 9

3. Comparación de los criterios técnicos de selección, el NHDS y las salvaguardias sociales 10

Metodología 10

4. Requisitos de solicitud y divulgación 13

Anexos 14

Notas finales 71

Agradecimientos

Este documento ha sido redactado por los equipos de Climate Bonds Initiative y Ambire Global en el marco del proyecto European Union Climate Dialogues (EUCDs). Contó con las valiosas contribuciones y la atenta retroalimentación recibida de los equipos de la Dirección General de Asociaciones Internacionales (INTPA), el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), la Dirección General de Acción Climática de la Comisión Europea y el equipo de EUCDs. El trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo incondicional de la Delegación de la Unión Europea en Colombia y el apoyo financiero de la Unión Europea, que ha sido fundamental para permitir la realización de este importante esfuerzo.

List of abbreviations

AFOLU Sectores agricultura, forestal y otros usos del suelo

ASG Ambiental, social y gobernanza

CBI Climate Bonds Initiative

CIU Clasificación Industrial Internacional Uniforme

CSDDD Directiva sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial

CSRD Directiva sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa

CTE Criterios técnicos de elegibilidad

DANE Departamento de Estadística de Colombia

DNP Departamento Nacional de Planeación de Colombia

GEI Gases de efecto invernadero

HLEG Grupo de expertos de alto nivel

IFC Corporación Financiera Internacional

MADS Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia

MHCP Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia

MRV Monitoreo, reporte y verificación

NACE *Nomenclature generale des Activites economiques dans les Communautés européennes* - Clasificación estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea

NHDS Criterios de No Hacer Daño Significativo

OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

OIT Organización Internacional del Trabajo

PIB Producto interno bruto

SISCLIMA Sistema Nacional de Cambio Climático de Colombia

SFC Superintendencia Financiera de Colombia

SFDR Reglamento sobre divulgación de información financiera sostenible

SM Salvaguardias mínimas

UE Unión Europea

Descargo de responsabilidad

Esta publicación ha sido financiada por la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de Climate Bonds Initiative y Ambire Global y no refleja las opiniones de la Unión Europea. El presente informe presenta una comparación técnica entre la Taxonomía Verde de Colombia y la Taxonomía de la UE sin efectos jurídicos. Los resultados no representan una taxonomía "común" ni "única", ni tampoco una opinión sobre la equivalencia entre las dos iniciativas. Este informe representa la comparación de la versión actual de cada taxonomía a partir de junio de 2023, cuando se elaboró el informe; no obstante, dado que las taxonomías pueden actualizar sus criterios técnicos, el informe deberá actualizarse respectivamente. El presente informe no incluye el Acto Delegado en materia de Medio Ambiente de la Comisión Europea adoptado el 27 de junio de 2023*. Las opiniones y conclusiones expresadas en el presente informe son las del autor.

La información contenida en esta comunicación no constituye asesoramiento de inversión de ningún tipo y ni Climate Bonds Initiative ni Ambire Global (el consorcio) son asesores de inversión. Cualquier referencia a una organización financiera o a un instrumento de deuda o producto de inversión tiene únicamente fines informativos. Los enlaces a sitios web externos son sólo para fines informativos. El consorcio no acepta ninguna responsabilidad por el contenido de sitios web externos. El consorcio no respalda, recomienda o asesora sobre los méritos financieros o de otro tipo de cualquier instrumento de deuda o producto de inversión y ninguna información contenida en esta comunicación debe ser tomada como tal, ni debe confiarse en cualquier información contenida en esta comunicación para tomar cualquier decisión de inversión. La certificación según el Climate Bond Standard (Estándar de Bonos Climáticos) sólo refleja los atributos climáticos del uso de los ingresos de un instrumento de deuda designado. No refleja la solvencia del instrumento de deuda designado, ni su conformidad con las leyes nacionales o internacionales. La decisión de invertir en algo es exclusivamente suya. El consorcio no acepta responsabilidad de ningún tipo, por cualquier inversión que un individuo u organización realice, ni por cualquier inversión realizada por terceros en nombre de un individuo u organización, basada total o parcialmente en cualquier información contenida en esta o cualquier otra comunicación pública de Climate Bonds Initiative.

*Reglamento Delegado de la Comisión, de 27.6.2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que una actividad económica reúne los requisitos para ser considerada contribuidora al uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, a la transición a una economía circular, a la prevención y el control de la contaminación, o a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, y para determinar si esa actividad económica no causa daños significativos a ninguno de los demás objetivos medioambientales y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la información pública específica de esas actividades económicas, C(2023) 3851 final.

Resumen ejecutivo

El propósito de este informe es proporcionar una comparación entre la Taxonomía Verde de la Unión Europea (UE) y la de Colombia para esbozar las similitudes y diferencias entre ellas con el fin de aportar claridad y transparencia a los inversores de la UE e internacionales sobre las inversiones que podrían considerarse verdes tanto en la UE como en Colombia. Esto busca reducir los costos de transacción y de investigación para los inversionistas internacionales y de la UE y, por lo tanto, facilitar los flujos financieros transfronterizos entre la UE y Colombia para ayudar a lograr una transición verde y sostenible.

Esta evaluación se ha beneficiado de recursos como la Herramienta de la Taxonomía Verde de Colombia publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), así como del informe comparativo de la Taxonomía Verde Sudafricana desarrollado por la Comisión Europea y el Tesoro Nacional de Sudáfrica. Esta actividad hace parte del proyecto European Union Climate Dialogues (EUCDs).¹

La revisión contiene una comparación paralela de los elementos clave de la taxonomía, su proceso de desarrollo y sus mecanismos de gobernanza. El análisis de los criterios técnicos de elegibilidad de las actividades económicas se basa en la comparación de 51 actividades económicas de la Taxonomía Verde de Colombia con 74 actividades económicas cubiertas por la Taxonomía de la UE. También incluye una comparación en profundidad de los criterios de No Hacer Daño Significativo (NHDS) y de Salvaguardias Mínimas (SM).

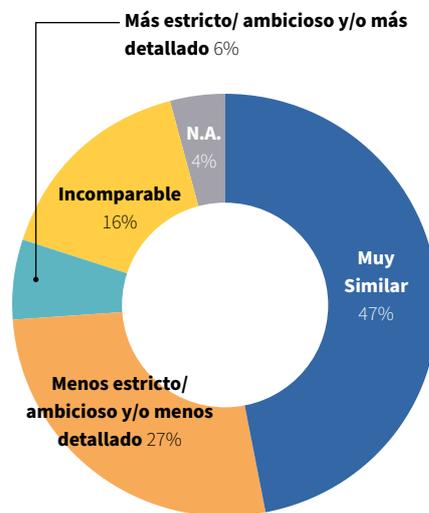
Un hallazgo clave es que ambas taxonomías presentan un alto grado de similitud con algunas excepciones que responden principalmente al contexto regional (por ejemplo, la Taxonomía Verde de Colombia aborda específicamente tres sectores de uso del suelo, dos de los cuales, Agricultura y Ganadería, aún no se abordan en la Taxonomía de la UE). Ambas taxonomías también identifican sectores y actividades relevantes para la descarbonización teniendo en cuenta la contribución sustancial a la mitigación del cambio climático.

En cuanto a la contribución sustancial a la adaptación al cambio climático, sólo la Taxonomía de la UE aborda el desarrollo de este objetivo, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aún no lo desarrolla. En la Taxonomía Verde de Colombia, el objetivo de adaptación se aborda de dos maneras: 1. Como un objetivo general codependiente a través del principio de NHDS para actividades con contribución sustancial a la mitigación del cambio climático; y 2. Como un objetivo independiente e integrado con otros objetivos ambientales para la implementación de la gestión sostenible y las mejores prácticas en los sectores de uso del suelo. Al mismo tiempo, ambas taxonomías garantizan el No Hacer Daño Significativo (NHDS) a otros objetivos medioambientales e incluyen requisitos para que las actividades se adhieran a unas Salvaguardias Mínimas (SM).

Los resultados globales muestran que los Criterios Técnicos de Elegibilidad (CTE) definidos para la contribución sustancial a la mitigación del cambio climático son muy similares para el 47% (24 actividades) de todas las actividades económicas emparejadas. Los sectores con más similitudes son Energía y Manufactura. Por ejemplo, en el sector Energía, los CTE son similares para actividades como: generación de electricidad a partir de energía solar fotovoltaica, energía solar concentrada, energía eólica, energía oceánica, energía hidroeléctrica y energía geotérmica. En el sector Manufactura, los CTE son muy similares para la manufactura de tecnologías bajas en carbono y los componentes para la fabricación de cemento, aluminio, hierro y acero.

Los CTE de Colombia son menos ambiciosos para el 27% (14 actividades) de las actividades económicas evaluadas; principalmente en seis (6) actividades de los sectores de Agua y Residuos, y un total de ocho (8) actividades dentro de los sectores de Energía, Transporte, TIC y Construcción. Sólo el 6% (3 actividades) de las actividades económicas de la Taxonomía Verde de Colombia tienen criterios más ambiciosos o estrictos que los indicados en la Taxonomía de la UE, concretamente en el sector de

Proporción media de categorías para la comparación de CTE de mitigación del cambio climático entre las taxonomías de Colombia y la UE



Fuente: Climate Bonds Initiative

Residuos: recolección y transporte separado de residuos no peligrosos en la fracción segregada en origen, compostaje de residuos orgánicos y aprovechamiento de material de residuos no peligrosos.

El 16% (8 actividades) de las actividades analizadas son incomparables debido al enfoque diferente de sus CTE; este es el caso de las actividades en el sector Forestal, donde la Taxonomía Verde de Colombia tiene un enfoque centrado en las mejores prácticas para sus CTE con el fin de abordar cinco objetivos ambientales de manera transversal, mientras que la Taxonomía de la UE se centra en un cálculo de las reservas de carbono y el requisito de incluir un plan de gestión forestal con algunas secciones que no se requieren en la Taxonomía Verde de Colombia (es decir: análisis de los beneficios climáticos, garantía de permanencia, auditoría y evaluación de grupo).

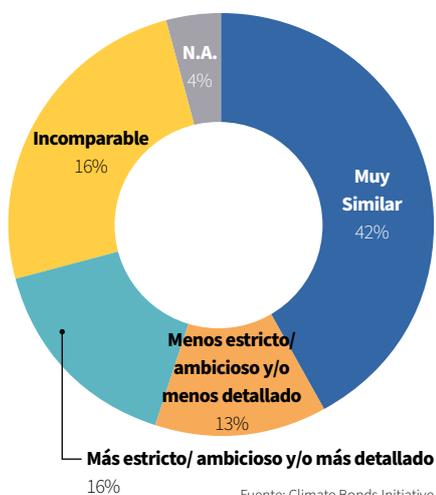
Adicionalmente, 4% (dos actividades) de la Taxonomía Verde de Colombia no fueron incluidas en el análisis contenido en este documento porque no están incluidas en la Taxonomía de la UE: Producción de energía a partir de fracciones de residuos no reciclables o tratamientos térmicos (RC6), e inversiones para el uso eficiente del agua (A4). Estas actividades están etiquetadas como N/A en la tabla 1. Asimismo, la Taxonomía de la UE tiene 20 actividades que no fue posible comparar con la Taxonomía Verde de Colombia. Estas incluyen nuevas actividades de transición en el sector Energía asociadas al uso de combustibles fósiles gaseosos para la generación de energía y energía nuclear, que son actividades no contempladas en la Taxonomía Verde de Colombia. Asimismo, la Taxonomía de la UE aborda más actividades en el sector Manufactura como la fabricación de carbón negro, carbonato de sodio, ácido nítrico y amoníaco anhidro; y las actividades relacionadas con infraestructura aeroportuaria baja en carbono y restauración de humedales; e investigación, desarrollo e innovación para la captura directa en aire de CO₂, que aún no se desarrollan en la Taxonomía Verde de Colombia.

Tabla 1 Resultados globales por sector

Sector	Incomparable	Menos estricto/ambicioso y/o menos detallado	Más estricto/ambicioso y/o más detallado	Muy similar	N/A*	Actividades totales
Energía	0	4	0	14	0	18
Construcción	0	2	0	1	0	3
Residuos	0	3	3	1	1	8
Agua	0	3	0	0	1	4
Transporte	2	1	0	2	0	5
TIC	1	1	0	0	0	2
Manufactura	1	0	0	6	0	7
Forestal	4	0	0	0	0	4

Nota*: Las actividades que sólo están cubiertas por la taxonomía de Colombia se etiquetan como N/A.

Proporción media de categorías para la comparación de NHDS de mitigación del cambio climático entre las taxonomías de Colombia y la UE



En cuanto a los resultados de los criterios de NHDS, el 42% (106 NHDS) son muy similares. Los sectores con más similitudes son Energía y Residuos. Por ejemplo, en el sector Energía los criterios de NHDS sobre conservación de ecosistemas y biodiversidad, sobre gestión del agua, sobre economía circular y sobre control y prevención de la contaminación son similares para actividades como: generación de electricidad a partir de energía solar fotovoltaica, energía solar concentrada, energía oceánica, transporte y distribución de electricidad a partir de fuentes renovables y almacenamiento de energía térmica. En el sector de los residuos, los criterios de NHDS también son similares en actividades como tratamiento de lodos de aguas residuales, recolección y transporte separado de residuos no peligrosos en la fracción segregada en origen y el compostaje de residuos orgánicos, por mencionar solo algunas.

Los criterios de NHDS de la Taxonomía Verde de Colombia son más estrictos/ambiciosos y/o más detallados que para el 16% (41) de los criterios de NHDS evaluados, principalmente el relacionado

Tabla 2 Resultados globales por NHDS

NHDS	Incomparable	Menos estricto/ambicioso y/o menos detallado	Más estricto/ambicioso y/o más detallado	Muy similar	N/A*
Adaptación al cambio climático	45	4	0	0	2
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	6	3	6	34	2
Gestión del agua	3	6	3	37	2
Economía circular	4	6	25	14	2
Control y prevención de la contaminación	6	15	7	21	2

Nota*: Los criterios de NHDS etiquetados como N/A sólo están cubiertos por la Taxonomía de Colombia.

con la economía circular debido a que la Taxonomía de la UE no incluye actualmente apéndices o criterios específicos para la economía circular. Sin embargo, la Taxonomía de la UE tiene criterios de NHDS específicos sobre economía circular para actividades de Manufactura y Energía. Por otro lado, los NHDS de la Taxonomía Verde de Colombia son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados para el 13% (34 NHDS), especialmente en los NHDS sobre control y prevención de la contaminación.

Debido a que algunos de los NHDS se abordan de forma diferente, el 25% (64) de los criterios de NHDS son incomparables, sobre todo los relacionados con la adaptación al cambio climático. Por ejemplo, en relación con los NHDS específicos sobre adaptación al cambio climático, sólo las actividades en el sector de la Construcción en la Taxonomía Verde de Colombia requieren un aumento en su resiliencia ante fenómenos meteorológicos extremos (incluyendo inundaciones y crecientes), así como la adaptación a futuros incrementos de temperatura en términos

de condiciones de confort interno (posible uso de sistemas artificiales). En otros sectores de la Taxonomía Verde de Colombia sólo se mencionan un NHDS genérico a la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los riesgos relacionados con el clima para no hacer daño significativo (criterios establecidos en Apéndice A - Criterios genéricos de NHDS para la adaptación al cambio climático).

Por último, el 4% (10) de los criterios NHDS están etiquetados como N/A porque estos requisitos específicos corresponden a las actividades que también fueron etiquetadas como tal.

1. Información general

Visión general del proceso de desarrollo, gobernanza y estructura jurídica

Colombia

Tras reconocer la necesidad imperiosa de invertir en tecnologías, servicios e infraestructuras sostenibles y con bajas emisiones de carbono para alcanzar los objetivos en materia de cambio climático y biodiversidad, Colombia ha avanzado notablemente en la creación de un entorno propicio para la financiación sostenible a través de diversas iniciativas, como el Comité de Gestión Financiera del SISCLIMA, la Estrategia Nacional de Financiación Climática, el Protocolo Verde, el Grupo de Trabajo de Inversión Responsable y la creación de la Taxonomía Verde de Colombia. Estos marcos apoyan a los actores públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, a realizar inversiones ambientalmente sostenibles en el país. Al dar prioridad a las inversiones verdes, Colombia pretende mejorar su competitividad, fomentar un desarrollo resiliente al clima, lograr un crecimiento con bajas emisiones de carbono y cumplir sus compromisos en virtud de acuerdos internacionales.²



La estructura de gobernanza para el desarrollo de la Taxonomía Verde de Colombia se compone de tres niveles: el Comité de Supervisión, los coordinadores y los expertos técnicos. El Comité Supervisor, formado por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Departamento Administrativo de Estadística (DANE) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), supervisó y guió todo el proceso de desarrollo de la taxonomía. Estas instituciones gubernamentales colaboraron para establecer un lenguaje y un sistema de clasificación comunes para las inversiones verdes en Colombia, teniendo en cuenta las políticas, las normativas, las taxonomías internacionales y el sistema de seguimiento de las inversiones.

Para coordinar la construcción de la Taxonomía Verde de Colombia, las cinco entidades conformaron un grupo de trabajo conjunto denominado Comité Supervisor de la Taxonomía Institucional. Este Comité identificó los objetivos y prioridades ambientales del país en alineación con los compromisos, estrategias y políticas de Colombia en la materia. El regulador financiero colombiano, la SFC y el MHCP, con el apoyo de los coordinadores (el Grupo del Banco Mundial y Climate Bonds Initiative), asumieron el liderazgo en el desarrollo de la versión actual de la Taxonomía Verde de Colombia.

La SFC coordinó el desarrollo de la taxonomía para siete sectores económicos: Construcción, Energía, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), Industria, Transporte, Recursos Hídricos y Residuos, y el MHCP se encargó de los sectores de Agricultura, Forestal y otros usos del suelo (denominados AFOLU). El Comité de Supervisión contó con la asistencia de coordinadores y consultores a lo largo de todo el proceso de coordinación. En total, participaron en el proceso

de taxonomía 257 expertos técnicos y partes interesadas que representaban a 53 entidades de los sectores público y privado, del mundo académico y de organizaciones internacionales.

La Taxonomía Verde de Colombia, publicada como guía de uso voluntario el 13 de abril 2022, carece actualmente de estatus legal. Sin embargo, existen regulaciones que apoyan su implementación, aunque éstas no imponen obligaciones específicas de divulgación. La SFC ha emitido Circulares Externas (o normas) que fomentan el uso de la taxonomía para el etiquetado de bonos verdes, el etiquetado de carteras ASG y los fondos de pensiones voluntarios, pero los participantes del mercado no están obligados a emitir bonos verdes o etiquetar estos otros productos, pero cuando lo hacen, estos pueden alinearse con la Taxonomía Verde de Colombia.

El único marco normativo oficial para la adopción de la taxonomía es la Circular Externa 005 - 2022³ de la SFC que imparte instrucciones para la adopción de la Taxonomía Verde de Colombia. Permite a las entidades supervisadas por la SFC utilizar opcionalmente la taxonomía para varios propósitos, incluyendo la identificación de oportunidades de financiación e inversión para apoyar la transición hacia una economía sostenible, la medición de la alineación de la cartera con activos y actividades verdes, la estructuración de productos y soluciones verdes, y la mejora de las prácticas de divulgación y transparencia. La Circular Externa incluye tres anexos en los que se especifica: el uso de la taxonomía para las carteras de inversión, los emisores de bonos verdes y los fondos de pensiones voluntarios.

En el caso de los bonos verdes, la circular recomienda utilizar la taxonomía para la selección de proyectos, la evaluación y la identificación del uso de los fondos y los destinatarios de los ingresos. En el caso de los fondos de pensiones voluntarios, si las carteras se designan con nombres relacionados con las dimensiones ASG o la sostenibilidad, la sociedad gestora debe justificar claramente tales designaciones utilizando un sistema de clasificación o una taxonomía reconocida. Adicionalmente, la circular sugiere clasificar los activos de la cartera en función de factores pertinentes, incluida la alineación con una taxonomía reconocida, si se incorporan estrategias y factores ASG en la política de inversión.

Recientemente, la SFC introdujo la Resolución 0586 de 2023⁴, con el objetivo de incentivar la emisión de instrumentos temáticos y promover la utilización de la Taxonomía Verde de Colombia. Bajo esta resolución, las emisiones de instrumentos de crédito verdes pueden estar exentas de tasas de oferta, sujetas a ciertas condiciones. Estas condiciones incluyen el cumplimiento por parte del emisor de los requisitos del prospecto y la presencia de un concepto externo que verifique la alineación del valor del emisor con las actividades económicas o activos y los correspondientes criterios de elegibilidad especificados en la Taxonomía Verde de Colombia. Alternativamente, el cumplimiento

de estándares e indicadores internacionales es aceptable para actividades económicas o activos no cubiertos por la taxonomía del país.

Unión Europea

El desarrollo de Taxonomía de la UE para actividades sostenibles implicó múltiples etapas y estructuras de gobernanza. El proceso comenzó con la creación del Grupo de Expertos de Alto Nivel (HLEG) en 2016, conformado por expertos de alto nivel de la sociedad civil, el sector financiero, el mundo académico y observadores de instituciones europeas e internacionales. El HLEG asesoró a la Comisión Europea para la elaboración de un "Plan de Acción sobre la Financiación del Crecimiento Sostenible",⁵ que estableció una estrategia global que vincula la financiación con la sostenibilidad. En la primera iniciativa del Plan de Acción de 2018, la Comisión se comprometió a establecer un sistema de clasificación de actividades sostenibles de la UE, la denominada Taxonomía de la UE.



Tras los trabajos del HLEG, en marzo de 2018 se constituyó un Grupo de Expertos Técnicos (TEG). El grupo estuvo compuesto por 35 miembros y observadores de la sociedad civil, el mundo académico, las empresas y el sector financiero. El TGE asistió a la Comisión en la implementación del Plan de Acción 2018 y en la elaboración de una serie de propuestas legislativas, entre ellas la Taxonomía de la UE, para determinar si una actividad económica es sostenible desde el punto de vista medioambiental; una norma de bonos verdes de la UE; metodologías para los puntos de referencia climáticos de la UE y la divulgación de los puntos de referencia; y orientaciones para mejorar la divulgación comparativa de información relacionada con el clima.^{6,7}

El 22 de junio de 2020, se aprobó el Reglamento sobre Taxonomía de la UE por el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE, y entró en vigor el 12 de julio de 2020. El Reglamento sobre Taxonomía establece un amplio marco de la Taxonomía de la UE, en el que se esbozan seis objetivos climáticos y medioambientales: (1) mitigación del cambio climático, (2) adaptación al cambio climático, (3) uso sostenible y protección de recursos hídricos y marinos, (4) transición a una economía circular, (5) prevención y control de la contaminación, y (6) protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. También establece cuatro condiciones generales que debe cumplir una actividad económica para ser considerada sostenible desde el punto de vista medioambiental: a. contribuir sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales b. no hacer daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales c. llevarse a cabo de conformidad con las salvaguardias mínimas; y d. cumplir con los criterios técnicos de elegibilidad definidos en los Reglamentos Delegados de la Comisión que complementan el Reglamento sobre la taxonomía.

Hasta la fecha, en virtud del Reglamento sobre taxonomía, la Comisión ha adoptado un Acto Delegado sobre el Clima⁹ en el que definen los criterios técnicos de las actividades económicas que contribuyen sustancialmente objetivos medioambientales de mitigación y adaptación al cambio climático, que se publicó en el Diario Oficial de la UE el 9 de diciembre de 2021 y es aplicable desde enero de 2022. Además, en enero de 2023 entró en vigor una Ley Delegada Complementaria sobre el Clima⁹. Esta se publicó el 15 de julio de 2022, con el objetivo de incorporar actividades específicas de la energía nuclear y la energía de gas como actividades transitorias en la lista de actividades económicas cubiertas de la Taxonomía de la UE, bajo condiciones estrictas. Por último, el 27 de junio de 2023 la Comisión adoptó oficialmente el Acto Delegado sobre la Taxonomía,¹⁰ que incluye un nuevo conjunto de criterios de la Taxonomía de la UE para las actividades dirigidas a uno o varios de los objetivos medioambientales no climáticos. La Comisión también ha adoptado enmiendas al Acto Delegado sobre Taxonomía Delegada del Clima¹¹, que amplían las actividades económicas que contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación no incluidas hasta ahora, en los sectores de Manufactura y Transporte. Los Actos Delegados están sujetos a un periodo de examen por parte del Parlamento Europeo y el Consejo de la UE.

Principios rectores



Tanto la Taxonomía de la UE como la Taxonomía Verde de Colombia operan en paralelo y comparten principios rectores similares a la hora de definir los sectores y las actividades económicas ambientalmente sostenibles. Estos principios sirven como reglas generales que proporcionan orientación y garantizan la coherencia dentro de las taxonomías o marcos establecidos.¹²

Asimismo, ambas taxonomías cuentan con una estructura de gobernanza sólida y descentralizada que permite la transparencia y continuidad de todas las iniciativas derivadas del desarrollo de la de la taxonomía, gracias a las aportaciones de las partes interesadas. Además, ambas taxonomías buscan la interoperabilidad con otras taxonomías y marcos para facilitar la cooperación transfronteriza. La interoperabilidad implica asegurar la comparabilidad con otras taxonomías utilizando principios rectores similares y teniendo un diseño similar de los elementos básicos de la taxonomía: objetivos, sistemas de clasificación para definir sectores y actividades, y metodología para definir criterios de selección basados en la ciencia utilizando métricas y umbrales con enfoques similares.

Ambas taxonomías coinciden en generar una contribución sustancial principalmente a la mitigación del cambio climático y abordan objetivos medioambientales similares que están bien definidos y para los que se garantizan que las actividades elegibles no causen daños significativos. La Taxonomía de la UE también hace una contribución sustancial a la adaptación al cambio climático y recientemente, en 2023, establece la adopción de un Acto Delegado por el que se aprueba un nuevo conjunto de criterios de la Taxonomía de la UE para las actividades económicas que realizan una contribución sustancial a uno o más de los objetivos ambientales no climáticos: uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición a una economía circular, prevención y control de la contaminación, protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. La Taxonomía Verde de Colombia también aborda la contribución sustancial de cinco objetivos ambientales diferentes en el sector de uso del suelo.

Además, ambas taxonomías pretenden garantizar que los criterios técnicos de elegibilidad se basen en la ciencia para garantizar una transición creíble de los sectores difíciles de descarbonizar. El proceso de desarrollo de la taxonomía contó con la participación de expertos técnicos y sectoriales y de múltiples partes interesadas a través de una fase de consulta pública. Por último, ambas taxonomías indican la necesidad de una revisión periódica para adaptar el documento a los cambios en las políticas y tecnologías que apuntan hacia mejores prácticas disponibles en el mercado.

En general, la naturaleza paralela de estas taxonomías y sus principios rectores compartidos garantizan un enfoque coherente a la hora de definir y promover actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

Al adherirse a estos principios rectores, Colombia y la región de América Latina y el Caribe (ALC) aspiran a desarrollar taxonomías sólidas y eficaces que se ajusten a las normas mundiales, promuevan los objetivos de sostenibilidad y proporcionen un marco transparente y responsable para las finanzas sostenibles.

2. Comparación de los elementos clave de la taxonomía

Objetivos

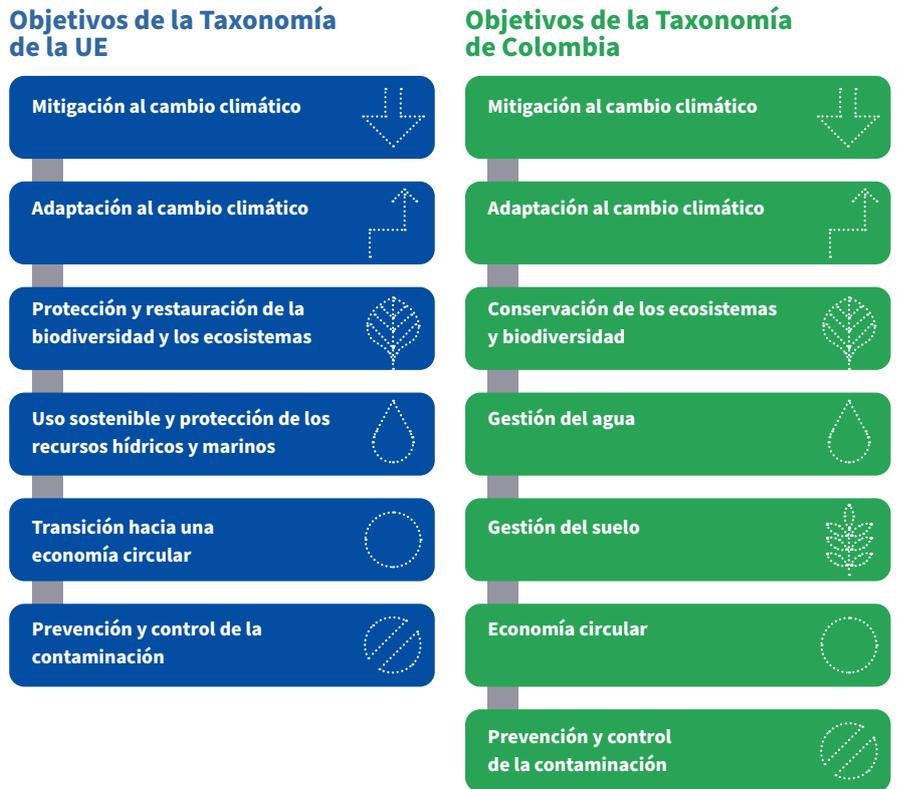
Ambas taxonomías abordan objetivos medioambientales similares que responden a los principales compromisos y objetivos medioambientales/climáticos nacionales e internacionales (como los de los Acuerdos de París, los ODS y las NDC). A continuación, se describen los objetivos de ambas taxonomías:

La contribución sustancial a la mitigación del cambio climático se aborda como objetivo principal para la selección de siete (7) sectores económicos en la Taxonomía Verde de Colombia, que incluye 47 actividades/activos (excluido el sector AFOLU); así como para la selección de nueve (9) sectores económicos en la Taxonomía de la UE, que incluye 94 actividades/activos.¹³

Además, la Taxonomía Verde de Colombia también estableció una forma innovadora de abordar cinco (5) objetivos ambientales transversales como contribución sustancial en tres sectores de uso de la tierra: Forestal, Agricultura y Ganadería, a través de la implementación de gestión sostenible y mejores prácticas.¹⁴ Estos tres sectores son de gran relevancia en la Taxonomía Verde de Colombia y se abordan de manera diferencial a los demás sectores, dado que contribuyen con el 59% de las emisiones de GEI del país (Gobierno de Colombia, 2022).

En ambas taxonomías, los sectores y actividades seleccionados bajo contribución sustancial a la mitigación del cambio climático también deben cumplir con la evaluación de NHDS a otros objetivos ambientales, incluido el objetivo de adaptación, así como garantizar el cumplimiento las salvaguardias mínimas.¹⁵

Ilustración 1: Objetivos medioambientales de las taxonomías de la UE y Colombia



Fuente: elaboración propia a partir de ambas taxonomías.

En cuanto a la contribución sustancial a la adaptación al cambio climático, la Taxonomía de la UE aborda el desarrollo de este objetivo

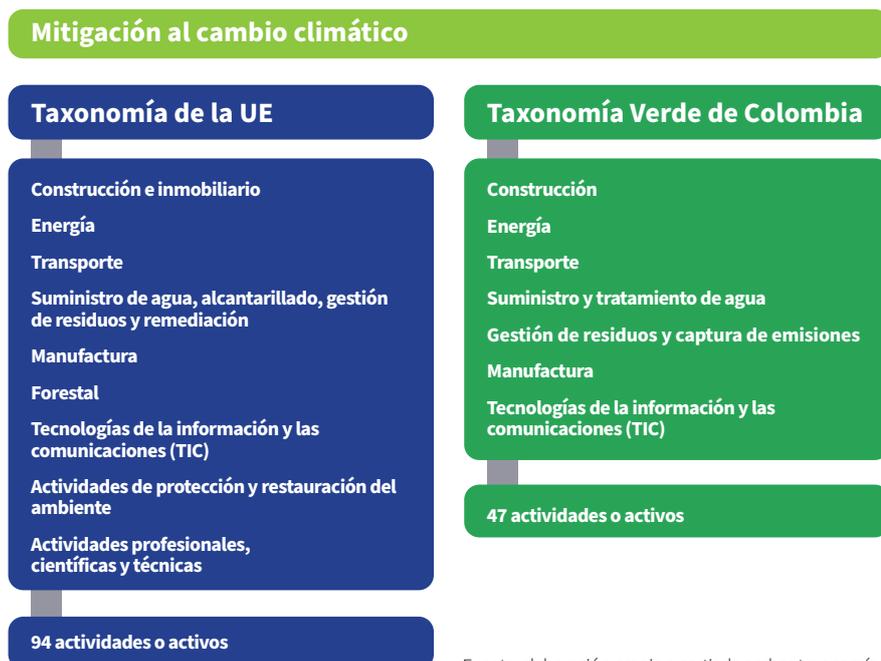
para trece (13) sectores económicos, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aún no desarrolla este objetivo. En la Taxonomía Verde de Colombia, el objetivo de adaptación se aborda de dos maneras: 1. Como un objetivo general codependiente a través del principio de NHDS para actividades con contribución sustancial a la mitigación del cambio climático; y 2. Como un objetivo independiente e integrado con otros objetivos ambientales para la implementación de la gestión sostenible y las mejores prácticas en los sectores agrícola, forestal y ganadero.

Los sectores y actividades seleccionados bajo contribución sustancial a la adaptación al cambio climático en la Taxonomía de la UE también deben cumplir con la evaluación de NHDS a los otros objetivos ambientales, incluyendo la mitigación del cambio climático, así como garantizar el cumplimiento de los requisitos de Salvaguardias Mínimas (SM).

Por último, ambas taxonomías han trabajado también en el desarrollo de otros objetivos medioambientales. Por ejemplo, la Comisión Europea adoptó el 27 de junio de 2023 para un proyecto de Acto Delegado con Criterios técnicos de elegibilidad (CTE) para cuatro objetivos ambientales del Reglamento sobre Taxonomía ("Proyecto de Acto Delegado Ambiental sobre Taxonomía"), mientras que la SFC en Colombia ha explorado la posibilidad de desarrollar una taxonomía de la biodiversidad.^{16,17}

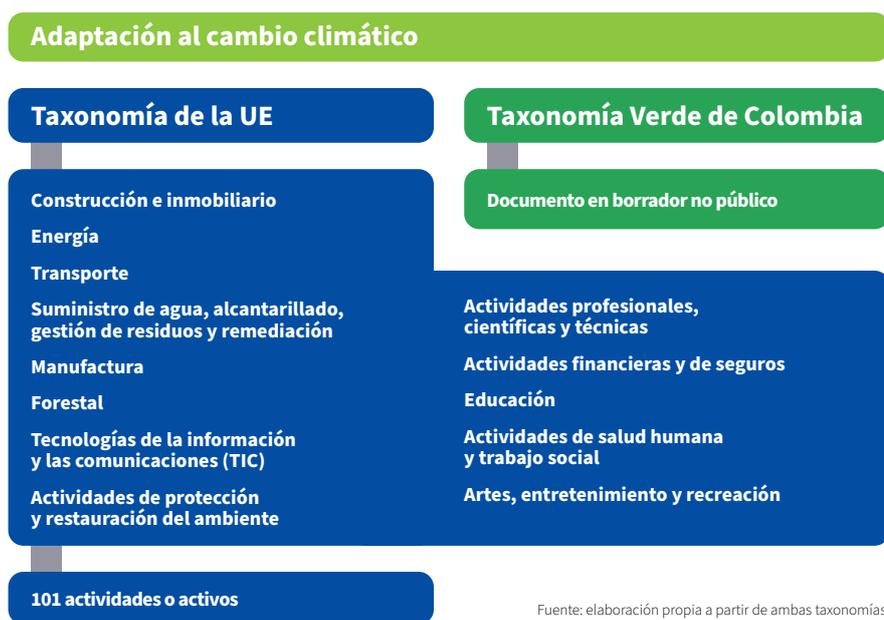
Fuente: elaboración propia a partir de ambas taxonomías.

Ilustración 2: Vinculación del objetivo de mitigación con los sectores económicos de las taxonomías de la UE y Colombia



* La Taxonomía Verde de Colombia reconoce adicionalmente actividades de apoyo, denominadas medidas individuales complementarias. Como tales, son elegibles las medidas asociadas a la creación de activos intangibles, innovación, investigación y desarrollo que faciliten el cumplimiento de los criterios de elegibilidad en los diferentes sectores económicos.

Ilustración 3: Vinculación del objetivo de adaptación con los sectores económicos de las taxonomías de la UE y Colombia



Fuente: elaboración propia a partir de ambas taxonomías.

Alcance

Ambas taxonomías cubren sectores y actividades de la economía relevantes para la descarbonización, siendo la mitigación del cambio climático uno de los principales objetivos para definir sectores y actividades con una contribución sustancial.

A continuación, se presentan los sectores y el número de actividades contempladas tanto en la Taxonomía Verde de Colombia como en la de la UE para la mitigación del cambio climático:

Ambas taxonomías cubren un ámbito similar de actividades económicas en todos los sectores para la mitigación del cambio climático, con algunas excepciones. La Taxonomía de la UE abarca 94

actividades económicas de 9 sectores económicos. En comparación, la Taxonomía Verde de Colombia cubre 47 actividades económicas de 7 sectores económicos para la mitigación del cambio climático y 11 actividades más de 3 sectores de uso del suelo, que también cubren otros objetivos ambientales, además de la mitigación del cambio climático. Por lo tanto, la Taxonomía Verde de Colombia cubre un total de 10 sectores con 58 actividades económicas.

La diferencia en el número total de actividades y sectores se debe a la agrupación de algunas actividades y sectores (por ejemplo, la actividad de transporte público urbano en la Taxonomía Verde de Colombia podría consolidar cinco actividades de la Taxonomía de la UE, ya que la

Taxonomía de la UE divide estas actividades por modo de transporte). Adicionalmente, la actividad de producción de energía a partir de fracciones de residuos no reciclables (tratamiento térmico) y los sectores agrícola y ganadero aún no están cubiertos por la Taxonomía de la UE. Igualmente, algunas actividades de la Taxonomía UE no están incluidas en la Taxonomía Verde de Colombia como:

- Generación de electricidad a partir de energía nuclear y combustibles fósiles.
- Generación de electricidad, producción de calor/frío, cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de gases y combustibles líquidos renovables y bajos en carbono, incluidas las redes de transporte y distribución de gases y combustibles líquidos renovables y bajos en carbono.
- Restauración de humedales y actividades en el sector de actividades profesionales, científicas y técnicas. La Taxonomía Verde de Colombia no establece específicamente un sector para las actividades profesionales, científicas y técnicas; sin embargo, se cubre de forma transversal, considerando elegibles algunas medidas complementarias asociadas a la creación de activos intangibles, innovación, investigación y desarrollo, que facilitan el cumplimiento de los criterios de elegibilidad en los diferentes sectores económicos. Sin embargo, la Taxonomía Verde de Colombia no contempla criterios específicos de elegibilidad como lo hace la Taxonomía de la UE, que incluye tres actividades en este sector.
- Fabricación de negro de carbón, carbonato sódico, ácido nítrico y anhídrido y amoníaco.
- Infraestructuras aeroportuarias con bajas emisiones de carbono.
- Investigación, desarrollo e innovación para la captura aérea directa de CO₂.

Por último, ambas taxonomías tienen un proceso similar para determinar la elegibilidad de las actividades económicas de la taxonomía, utilizando los siguientes enfoques de selección:

- 1. Contribución sustancial a uno de los objetivos definidos en la taxonomía:** las actividades que tienen una contribución sustancial definen su elegibilidad basándose en CTE, que incluyen métricas y umbrales cualitativos o cuantitativos. Por ejemplo, en ambas taxonomías, la actividad de producción de hidrógeno debe cumplir un umbral cuantitativo basado en la intensidad de CO₂e de la actividad, mientras que actividades como el compostaje determinan su elegibilidad basándose en una lista de requisitos para garantizar la efectividad del proceso.
- 2. Requisitos de conformidad del NHDS con otros objetivos medioambientales:** Además, las actividades deben cumplir los requisitos de NHDS para otros objetivos medioambientales definidos en las taxonomías. Ambas taxonomías tienen requisitos generales de NHDS para todas las actividades y requisitos específicos para determinadas actividades. Cuando una actividad no tiene requisitos específicos, deben seguirse los requisitos generales de NHDS.

Tabla 3 Número de actividades económicas por sector en ambas taxonomías

Taxonomía Verde de Colombia		Taxonomía de la UE	
Sectores	Número de actividades económicas	Sectores	Número de actividades económicas
Energía	18	Energía	31
Construcción	3	Construcción e inmobiliario	7
Gestión de residuos y captura de emisiones	8	Suministro de agua, alcantarillado, gestión de residuos y remediación	12
Suministro y tratamiento de agua	4		
Transporte	5	Transporte	17
TIC	2	TIC	2
Manufactura	7	Manufactura	17
Forestal	5	Forestal	4
Ganadería	1	Actividades de protección y restauración del ambiente	1
Agricultura	5	Actividades profesionales, científicas y técnicas	3

3. Evitar el impacto social negativo: Ambas taxonomías incluyen la necesidad de garantizar que la actividad con contribución sustancial no genere un impacto social negativo mediante criterios de Salvaguardias mínimas (SM).

Además, en la Taxonomía Verde de Colombia, primero deben cumplirse ciertos requisitos asociados a la normativa mínima habilitante del país y a la inclusión de un plan de ordenamiento ambiental del territorio. Luego, se deben cumplir criterios de elegibilidad generales y sectoriales para considerar la actividad elegible, para los sectores de uso del suelo.

Actividades cubiertas y priorización de sectores

En ambas taxonomías se utilizaron códigos industriales para mapear sectores y actividades (código CIIU para la Taxonomía Verde de Colombia- y NACE para la Taxonomía de la UE). La Taxonomía Verde de Colombia también evaluó otras taxonomías y marcos como los de la UE y el CBI y los comparó con el sistema nacional de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) para identificar la lista de sectores y actividades.

Tras la identificación, ambas taxonomías priorizaron los sectores con gran necesidad y potencial de mitigación del cambio climático, basándose en la evaluación de datos cuantitativos. La selección de sectores según la Taxonomía de la UE para el objetivo de mitigación del cambio climático se basó en los datos de emisión, donde se analizó la contribución de las emisiones de GEI por sector y su potencial para reducir las emisiones.

Por otro lado, la Taxonomía Verde de Colombia integró tanto datos de emisiones de GEI como parámetros económicos como la contribución al PIB de cada sector, el uso de los ingresos y los flujos de capital para validar la priorización sectorial.

Ambas taxonomías incluían también sectores habilitantes necesarios para lograr la descarbonización (por ejemplo, la actividad de soluciones climáticas basadas en datos en el sector de las TIC).

Además, ambas taxonomías abordan las actividades que tienen una vía de transición viable para alcanzar eventualmente la ambición de la taxonomía durante un periodo definido. Estas actividades tienen una vía tecnológica potencial para mejorar significativamente su rendimiento con una transición urgente para prevenir y evitar daños negativos. Es el caso de las actividades del sector Manufactura, como la fabricación de cemento y aluminio.

3. Comparación de los criterios técnicos de selección, NHDS y las salvaguardias sociales

Metodología

La comparación de CTE, NHDS y SM se realizó comparando las actividades económicas de la Taxonomía Verde de Colombia con las actividades correspondientes de la Taxonomía de la UE para cada uno de los sectores. Dentro de cada sector comparado, se identificaron actividades similares basadas en sus nombres y descripciones en ambas taxonomías. Algunas actividades tenían más de una equivalencia, y las consideramos para la comparación.

La comparación de los CTE se llevó a cabo para los umbrales cualitativos y cuantitativos de las dos taxonomías. En el caso de los criterios de No Hacer Daño Significativo (NHDS) se utilizaron para las comparaciones tanto los requisitos específicos, siempre que fueran aplicables, como los NHDS generales. En el caso de las SM, se evaluaron los requisitos de ambas taxonomías.

Ambas taxonomías hacen referencia a normativas específicas de las respectivas jurisdicciones. Una comparación detallada de las leyes relacionadas está fuera del alcance de este estudio. La evaluación se centra en el objetivo de mitigación del cambio climático, ya que la Taxonomía Verde de Colombia aún no aborda la adaptación al cambio climático como una contribución sustancial.

El análisis de comparación se desarrollo bajo los siguientes escenarios:

Análisis por sectores

Energía:

Evaluación de los CTE:

En general, las 18 actividades del sector Energía de la Taxonomía Verde de Colombia se pueden mapear con 21 actividades de la Taxonomía de la UE. Para aproximadamente el 78% de las actividades económicas relacionadas (14 de 18), los criterios de ambas taxonomías son muy similares, mientras que para el 22% (4 de 18) los criterios de la Taxonomía Verde de Colombia son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados en comparación con los de la Taxonomía de la UE.

La UE ha incluido actividades específicas de energía nuclear y de gas en la lista de actividades económicas cubiertas por la Taxonomía de la UE; sin embargo, éstas no están incluidas en la Taxonomía Verde de Colombia. Las actividades de la UE relacionadas con “combustibles líquidos y gaseosos no fósiles renovables” (4.7 Generación de electricidad a partir de combustibles líquidos y gaseosos no fósiles renovables, 4.19 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de combustibles líquidos y gaseosos no fósiles renovables y 4.23 Producción de calor/frío a partir de combustibles líquidos y gaseosos no fósiles renovables) no se tuvieron en cuenta en el análisis porque no incluyen la generación de electricidad a partir del uso exclusivo de biogás y combustibles biolíquidos.



Evaluación de NHDS: Para todas las actividades, los criterios NHDS sobre adaptación al cambio climático son incomparables, ya que se abordan de forma diferente debido a los enfoques de cada taxonomía. La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, mientras que la Taxonomía de la UE cubre una clasificación de los peligros relacionados con el clima para las actividades económicas. Para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad NHDS, el 78% de las actividades tienen criterios muy similares, mientras que el 22% son más ambiciosos en la Taxonomía Verde de Colombia. Para la gestión del agua, el 84% es muy similar y el 16% es menos estricto/ambicioso y/o menos detallado. En economía circular, el 50% es muy similar y la otra mitad es más estricta/ambiciosa y/o más detallada porque la Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos. En Control y prevención de la contaminación el 61% es similar y el 39% es menos estricto/ambicioso y/o menos detallado.

Construcción:

Evaluación de los CTE:

Todas las actividades del sector Construcción de la Taxonomía Verde de Colombia (3) pueden relacionarse con las 7 actividades de la Taxonomía de la UE y 1 del sector Energía (4.16 Instalación y funcionamiento de bombas de calor eléctricas). Sólo una actividad económica tiene criterios muy similares, mientras que los 2 restantes son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados, ya que la taxonomía de la UE se basa en los requisitos de los “edificios de consumo de energía casi nulo” (NZE), además de que la UE exige un certificado oficial de eficiencia energética.



Colombia considera medidas individuales complementarias opcionales que contribuyen a alcanzar los criterios de elegibilidad para las actividades “Construcción de edificios nuevos” y “Renovación de edificios” a nivel de edificio mientras que la Taxonomía de la UE tiene actividades individuales que cubren aspectos similares. Para estas actividades, se estableció que los criterios de la Taxonomía Verde de Colombia son más estrictos/ambiciosos y/o más detallados porque proporcionan más medidas individuales.

Evaluación de NHDS: Los criterios de NHDS para la adaptación al cambio climático son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados en todas las actividades de la Taxonomía Verde de Colombia. Para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, los criterios de NHDS son incomparables. Por otro lado, los criterios para la gestión del agua, la economía circular y el control y prevención de la contaminación son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados en las dos primeras actividades de la Taxonomía Verde de Colombia. En la tercera actividad (Adquisición y propiedad de edificios), tanto la economía circular como la contaminación son más estrictos/ambiciosos y/o más detallados porque la Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos

Figura 1 Niveles de comparación entre la Taxonomía Verde de Colombia y la Taxonomía de la UE



● Taxonomía Verde de Colombia
● Taxonomía de la UE

Fuente: elaboración propia a partir de ambas taxonomías.

relacionados con la recuperación de un porcentaje de los materiales de construcción y el cumplimiento de los requisitos establecidos para la construcción y renovación de edificios. El análisis adicional sobre las medidas complementarias individuales presenta variaciones, pero en general los criterios son muy similares, excepto el NHDS de adaptación al cambio climático que es incomparable debido a los diferentes enfoques en ambas taxonomías.

Gestión de residuos y captura de emisiones:



Evaluación de los CTE: 7 de las 8 actividades del sector de Residuos de la Taxonomía Verde de Colombia pueden relacionarse con las 8 actividades de la Taxonomía de la UE. Para aproximadamente el 37,5% de las actividades económicas relacionadas (3 de 8), los criterios de Colombia son más estrictos/ambiciosos y/o más detallados porque tiene más requisitos (por ejemplo, incluyen actividades que facilitan el uso y la utilización del biogás, como la deshidratación, la compresión o similares). Y para el otro 37,5% (3 de 8) de las actividades, los criterios son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados en comparación con la Taxonomía UE, dado que la Taxonomía UE no permite la quema de biogás y la Taxonomía Verde de Colombia sí. La actividad de la Taxonomía Verde de Colombia "RC8. Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI" es muy similar, mientras que "RC6. Producción de energía a partir de fracciones de residuos no reciclables (tratamientos térmicos)" no se consideró en la evaluación porque es una actividad adicional para esta taxonomía.

Evaluación de NHDS: En todas las actividades, los criterios de NHDS para la adaptación al cambio climático son incomparables, ya que se abordan de forma diferente. En cuanto a los criterios NHDS para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el 86% es muy similar, mientras que el 13% es más estricto/ambicioso y/o más detallado. En cuanto a la gestión del agua, el 100% son muy similares. Para el objetivo de economía circular, sólo se identificó una similitud, mientras que para el 86% de las actividades en Colombia, los criterios eran más estrictos/ambiciosos y/o más detallados. En cuanto al control y la prevención de la contaminación, el 57% de las actividades se evaluaron como muy similares, el 29% como más estrictas/ambiciosas y/o más detalladas y el 14% como menos estrictas/ambiciosas y/o menos detalladas en comparación con la Taxonomía de la UE.

Suministro y tratamiento del agua:



Evaluación de los CTE: Todas las actividades del sector Agua de la Taxonomía Verde de Colombia son menos estrictas/ambiciosas y/o menos detalladas en comparación con 4 actividades de la Taxonomía de la UE. La actividad de la Taxonomía Verde de Colombia "A4. Inversiones para el uso eficiente del agua" no fue considerada en la evaluación porque es una actividad adicional para esta taxonomía.

Aunque en algunas actividades las taxonomías definen criterios de elegibilidad para sistemas nuevos o existentes, no hay grandes similitudes. Los criterios de la taxonomía de la UE tienen en cuenta el consumo medio neto de energía por metro cúbico de agua producida, así como la verificación de las reducciones de GEI. A diferencia de "A2. Sistemas de alcantarillado sanitario y combinado", la taxonomía de la UE no establece diferencias para los sistemas de alcantarillado, mientras que Colombia sí lo hace e implementa criterios cualitativos.

Evaluación de NHDS: Para todas las actividades, los criterios de la NHDS sobre adaptación al cambio climático son incomparables, ya que se abordan de forma diferente. Para 3 actividades, los criterios NHDS de conservación de ecosistemas y biodiversidad y gestión del agua son muy similares. Para la economía circular, 3 actividades fueron identificadas en Colombia como más estricto/ambicioso y/o más detallado debido a que Colombia tiene requisitos específicos relacionados con un plan de gestión adecuado para la eliminación y el tratamiento de lodos y residuos. Para el control y la prevención de la contaminación, los criterios de NHDS son bastante variables entre las actividades (1 muy similar y 2 menos estrictos, en comparación con la Taxonomía de la UE).

Transporte



Evaluación de los CTE: La Taxonomía Verde de Colombia tiene 5 actividades para el sector Transporte que tienen equivalencia con 16 actividades de la Taxonomía de la UE. Para el 40% de las actividades (2 de 5) "T2. Micromovilidad" y "T3. Infraestructura de transporte", las CTE son muy similares; mientras que el otro 40% de las actividades (2 de 5) son incomparables: "T1. Transporte público urbano" y "T4. Transporte interurbano (pasajeros y carga)", dado que ambas taxonomías abordan la medición de los criterios de forma diferente. Por último, el 10% de las actividades (1 de 5) "T5. Transporte de uso privado" tiene criterios menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados que los de la Taxonomía de la UE, ya que esta última incluye CTE más detalladas para los vehículos híbridos. Sólo una actividad de la Taxonomía de la UE, "6.17. Infraestructura aeroportuaria baja en carbono", no fue considerada por no tener correspondencia con ninguna de las actividades de la Taxonomía Verde de Colombia.

Evaluación de NHDS: Para todas las actividades, los criterios de NHDS tanto de gestión del agua como de economía circular son muy similares. Los criterios de NHDS en el 60% de las actividades (3 de 5) son incomparables para el control y la prevención de la contaminación, ya que ambas taxonomías tienen requisitos diferentes para las actividades relacionadas con el transporte de agua. Para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, los criterios del NHDS son variables en las distintas actividades.

TIC



Evaluación de los CTE:

En el sector TIC hay 2 actividades equivalentes en ambas taxonomías, la actividad "TIC1. Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas" puede clasificarse como incomparable ya que ambas taxonomías enfocan la medición del CTE de forma diferente. Para la actividad "TIC2. Soluciones basadas en datos para la reducción de emisiones de GEI" los criterios definidos por la Taxonomía Verde de Colombia son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados que los de la Taxonomía de la UE, ya que ésta incluye un CTE más detallado como las directrices recomendadas para las soluciones TIC que calculan las emisiones de GEI del ciclo de vida y las emisiones netas.

Evaluación de NHDS: Para ambas actividades, los criterios de NHDS en la Taxonomía Verde de Colombia definidos para la economía circular son menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados que en la taxonomía de la UE, ya que la Taxonomía Verde de Colombia aborda estos requisitos desde los criterios generales de NHDS. Por otro lado, los criterios de NHDS para el control y la prevención de la contaminación son más estrictos/ambiciosos y/o más detallados dado que la Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos mientras que la Taxonomía de la UE no los tiene. Por último, en ambas taxonomías los criterios de NHDS para la gestión del agua y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad son muy similares.

Manufactura



Evaluación de los CTE:

La Taxonomía Verde de Colombia tiene 7 actividades en sector Manufactura que pueden ser mapeadas con 10 actividades en la Taxonomía de la UE. Los CTE de aproximadamente el 86% de las actividades de la Taxonomía Verde de Colombia (6 de 7) son muy similares a los propuestos por la Taxonomía de la UE. La otra actividad (cerca del 14% del total de las actividades), "M6. Componentes para la fabricación de productos químicos básicos orgánicos", tiene criterios incomparables ya que la taxonomía de la UE incluye la fabricación de ciertos productos químicos que no son relevantes para la economía colombiana como el HVC, estireno, aromáticos, etc. Existen 6 actividades en la Taxonomía de la UE que no tienen ningún tipo de correspondencia con ninguna de las actividades de la Taxonomía Verde de Colombia para este sector. Las actividades que no están incluidas son: fabricación de baterías, otras tecnologías bajas en carbono, negro de humo, ceniza de sosa, amoníaco anhidro y ácido nítrico.

Evaluación de NHDS: Los criterios de NHDS de la Taxonomía Verde de Colombia para la gestión del agua y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad son muy similares para el 86% (6 de 7) de las actividades definidas para este sector. Por otro lado, para economía circular, los criterios de NHDS son más estrictos/ambiciosos y/o más detallados para el 86% de las actividades. Por el contrario, los criterios de NHDS para el control y prevención

de la contaminación son en el 57% (4 de 7) de las actividades, menos estrictos/ambiciosos y/o menos detallados ya que la Taxonomía UE tiene requisitos específicos mientras que la Taxonomía Verde de Colombia no.

Forestal

Evaluación del CTE: Hay 4 actividades en la Taxonomía Verde de Colombia que coinciden con 4 actividades de la Taxonomía de la UE.

Para todas las actividades, los CTE son incomparables ya que, en la Taxonomía UE, el objetivo principal para este sector es la mitigación del cambio climático, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aborda 5 objetivos ambientales de manera transversal: a) mitigación del cambio climático, b) adaptación al cambio climático, c) gestión del suelo, d) biodiversidad y servicios ecosistémicos, d) gestión del agua. Además, la Taxonomía Verde de Colombia exige el cumplimiento de una serie de prácticas de una lista de gestión sostenible y mejores prácticas, mientras que la Taxonomía de la UE exige la inclusión del cálculo de los sumideros de carbono.

Evaluación de NHDS: Los criterios de NHDS para la adaptación al cambio climático y el control y prevención de la contaminación son menos ambiciosos y/o menos detallados en la Taxonomía Verde de Colombia, dado que la Taxonomía de la UE exige más evaluaciones y controles. Los criterios de NHDS son más estrictos/ambiciosos y/o más detallados para la gestión del agua, ya que la Taxonomía Verde de Colombia requiere la implementación de prácticas orientadas a la eficiencia en el uso del agua y la restauración de los cuerpos de agua. Por último, los criterios de NHDS son incomparables para la economía circular (ambas taxonomías tienen enfoques diferentes en esta materia), pero son similares para la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.



Evaluación de las Salvaguardias Mínimas (SM):

Este análisis es general para todos los sectores y actividades ya que las SM en las taxonomías se abordan con un enfoque transversal. La evaluación identificó que la Taxonomía Verde de Colombia es menos estricta/ambiciosa y/o menos detallada ya que, aunque ambas taxonomías abordan las SM, Colombia se centra en el cumplimiento de seis (6) normas de desempeño de la CFI, sin mencionar ni añadir ningún marco normativo o política relevante al respecto, mientras que la Taxonomía de la UE sí integra cuatro (4) temas básicos que están alineados con las normas referenciadas en el artículo 18 del Reglamento de Taxonomía.¹⁸

Ambas taxonomías se adhieren a las normas y directrices internacionales para los requisitos de las SM. La Taxonomía Verde de Colombia tiene en cuenta las Normas de Desempeño de la CFI, mientras que la Taxonomía de la UE hace referencia a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP), incluidos los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales identificados en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y la Carta Internacional de Derechos Humanos.^{19,20,21} Además, la Taxonomía de la UE está vinculada al Reglamento sobre Divulgación de Información Financiera Sostenible (SFDR)²², la Directiva sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)²³ y la Directiva sobre Diligencia Debida en materia de Sostenibilidad Empresarial (CSDDD)²⁴.

Ambas taxonomías evalúan los criterios de rendimiento en relación con diferentes temas. La Taxonomía Verde de Colombia aborda:

- Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales,
- Condiciones laborales y de trabajo,
- Salud y seguridad de la comunidad,
- Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario,
- Pueblos indígenas,
- Patrimonio cultural.

Mientras que la Taxonomía de la UE cubre:

- Derechos humanos, incluidos los derechos de los trabajadores,
- Soborno/corrupción,
- Fiscalidad,
- Competencia leal.

Las SM en Colombia se evalúan a nivel de actividad económica o de activos. La UE aplica las SM a nivel de actividad económica, y el cumplimiento podría evaluarse parcialmente a nivel de empresa para explicar la observancia de las salvaguardias a nivel de actividad.

Para más detalles sobre los CTE y los NHDS de cada taxonomía, haga clic en los siguientes enlaces:



Colombia: https://www.taxonomiaverde.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=/ConexionContent/WCC_CLUSTER-191401



EU: <https://ec.europa.eu/sustainable-finance-taxonomy/taxonomy-compass/the-compass>

4. Requisitos de solicitud y divulgación

Colombia

La implementación actual de la Taxonomía Verde de Colombia no impone obligaciones de divulgación a las empresas o a los participantes del mercado



financiero con respecto a la alineación de sus actividades e inversiones con la taxonomía. Las directrices establecidas por el regulador financiero (SFC) promueven principalmente el uso voluntario de la taxonomía para fines tales como el etiquetado de bonos verdes, la identificación de posibles oportunidades de financiación, la evaluación de la alineación de la cartera y la mejora de las prácticas de divulgación y transparencia de las entidades.

El regulador financiero (SFC) expidió las Circulares Externas 005 y 008 en 2022, mediante las cuales (i) se adoptó la Taxonomía Verde de Colombia, y (ii) se estandarizaron los requisitos mínimos de información para la emisión de bonos vinculados a desempeño sostenible, estableciendo la Taxonomía Verde de Colombia como un sistema de clasificación reconocido a nivel nacional.

La Taxonomía Verde de Colombia tiene varios usuarios potenciales como empresas, inversionistas, instituciones financieras, entidades públicas y privadas, consumidores financieros, entre otros actores. Las aplicaciones son las siguientes (Gobierno de Colombia, 2022):

- Facilitar la clasificación de las actividades verdes en instrumentos financieros como: bonos, carteras de crédito/leasing, títulos derivados de procesos de titulización, fondos de inversión, carteras de inversión e índices bursátiles, entre otros.
- Identificar las diferencias de riesgo entre productos financieros ecológicos y no ecológicos.
- Gestionar los riesgos y oportunidades que puedan derivarse del cambio climático, para la gestión de negocios fiduciarios y/o carteras de inversión.
- Estructurar productos de seguros verdes que apoyen la adaptación de los distintos sectores al cambio climático.
- Apoyar la supervisión y el seguimiento de las inversiones ecológicas y el gasto público ecológico orientado a objetivos de sostenibilidad medioambiental, así como la identificación de actividades con potencial y lagunas para la orientación de los recursos.

Por último, a medida que avance la aplicación de la taxonomía, será importante poner en marcha las medidas necesarias para facilitar su aplicación en el sistema financiero y supervisar la evolución de los requisitos de divulgación de información medioambiental por parte de las entidades que operan en el país.

Unión Europea

En la UE, tanto los participantes en los mercados financieros como las grandes empresas (entidades financieras y no financieras) están obligados a divulgar información sobre los aspectos de sostenibilidad de sus actividades e inversiones. El artículo 8 del Reglamento sobre la Taxonomía exige a las empresas que entran en el ámbito de aplicación de la Directiva sobre la presentación de informes de sostenibilidad de las empresas (CSRD) que hagan pública la proporción de actividades económicas que se ajustan a la Taxonomía de la UE. Más concretamente, las grandes empresas que están obligadas a publicar información no financiera en virtud de la Directiva sobre la información no financiera -NFRD (modificada por la CSRD) deben revelar al público información sobre cómo y en qué medida sus actividades están relacionadas con actividades económicas que pueden considerarse sostenibles desde el punto de vista medioambiental.



La Ley Delegada de Divulgación de Información,²⁵ aplicable desde enero de 2022, complementa el artículo 8 del Reglamento sobre Taxonomía, en el que se especifica el contenido y presentación de la información que deben divulgar las empresas financieras y no financieras relativas a actividades económicas con arreglo a la Taxonomía de la UE, y especifica además la metodología para cumplir con dicha obligación de divulgación.

Además, de conformidad con los artículos 5 y 6 del Reglamento sobre la taxonomía, los participantes en los mercados financieros tienen que revelar cómo sus activos subyacentes se ajustan a la Taxonomía de la UE si su producto financiero entra en los requisitos de divulgación de los artículos 8 y 9 del Reglamento sobre la divulgación de información financiera sostenible (SFDR).

La Taxonomía de la UE también exige el uso de los criterios cuando los Estados miembros y la Unión establecen etiquetas y normas nacionales o de la UE para productos financieros y bonos corporativos, que luego se ponen a disposición de los inversores como "medioambientalmente sostenibles". En este contexto, la Taxonomía de la UE es un referente para la transición climática y los puntos de referencia alineados con París, así como para la Norma Europea de Bonos Verdes (EUGBS).

Más concretamente sobre la EUGBS, la propuesta de Reglamento que creará una norma voluntaria de alta calidad para los bonos verdes estará abierta a las empresas y entidades públicas que deseen obtener capital en los mercados financieros para sus proyectos verdes respetando estrictos criterios

de sostenibilidad. Para cumplir los requisitos EUGBS, los emisores de bonos tendrán que garantizar que al menos el 85% de los fondos captados se destinan a actividades económicas que se ajusten al Reglamento.²⁶

Finalmente, la Comisión de la UE ha adoptado un paquete de Finanzas Sostenibles en junio de 2023 para fortalecer y ampliar los cimientos del marco de finanzas sostenibles de la UE. El paquete tiene como objetivo apoyar a las empresas y al sector financiero promoviendo la financiación privada para proyectos y tecnologías de transición y facilitando inversiones sostenibles. Incluye adiciones a la Taxonomía de la UE y propuestas de regulaciones para proveedores de calificaciones ASG para mejorar la transparencia en el mercado. El objetivo es hacer que el marco sea más accesible para las empresas que invierten en sostenibilidad y contribuir a los objetivos del Pacto Verde Europeo.²⁷

Anexo 1: Cuadros comparativos por actividad

Las siguientes tablas contienen un resumen de la evaluación de los criterios CTE y NHDS para cada actividad económica. Es importante tener en cuenta que el objetivo de adaptación al cambio climático no se ha incluido en esta evaluación.

Energía

Actividad de Colombia	EGE1. Generación de electricidad a partir de energía solar fotovoltaica	
Actividad de la UE	4.1 Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos y criterios de elegibilidad similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ambas taxonomías proponen directa elegibilidad para la generación de electricidad a partir de energía solar y actualmente no exigen la realización de una huella de carbono de producto (HCP) o una evaluación del ciclo de vida de los GEI. En ambas taxonomías, esta actividad está sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral actual de generación de energía (100gCO₂e/kWh). La Taxonomía Verde de Colombia considera elegible la actividad de compra de energía renovable si cuenta con un Contrato de Compra de Energía (CCE) y dispone de un Certificado de Energía Renovable (CER).
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MUY SIMILAR 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad, que sean fáciles de desmontar y reacondicionar. <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.

Actividad de Colombia	EGE2. Generación de electricidad a partir de energía solar concentrada	
Actividad de la UE	4.2 Generación de electricidad mediante tecnología de energía solar concentrada (ESTC)	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías proponen la elegibilidad directa para la generación de electricidad a partir de energía solar y la actividad está actualmente exenta de realizar un PCF o una evaluación del ciclo de vida de los GEI, sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral decreciente. • La Taxonomía Verde de Colombia considera elegible la actividad de compra de energía renovable si tiene un Contrato
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares. • Ambas taxonomías tienen requisitos específicos para garantizar que se evitan los impactos sobre la avifauna de las altas temperaturas generadas por la planta.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares. • Ambas taxonomías tienen requisitos específicos para garantizar que se evitan los impactos del sistema de refrigeración en los recursos hídricos.
Economía circular	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar. <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.



Actividad de Colombia	EGE3. Generación de electricidad a partir de energía eólica	
Actividad de la UE	4.3 Producción de electricidad a partir de energía eólica	
		
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías proponen la elegibilidad directa para la generación de energía a partir de energía eólica y la actividad está actualmente exenta de realizar una huella de carbono de producto (HCP) o una evaluación del ciclo de vida de GEI sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral decreciente. • La Taxonomía Verde de Colombia considera elegible la actividad de compra de energía renovable si tiene un Contrato de Compraventa de Energía (CCE) y cuenta con un Certificado de Energía Renovable (CER).
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares. • Ambas taxonomías tienen el requisito específico de garantizar que se evite la posible perturbación, desplazamiento o colisión de aves por la construcción y explotación de parques eólicos. La taxonomía de la UE incluye a los murciélagos. • Ambas taxonomías tienen el requisito específico de garantizar que se evitan los posibles impactos visuales creados por el cambio del paisaje en la instalación de turbinas eólicas. • La taxonomía de la UE exige tomar las medidas adecuadas para evitar o mitigar los impactos en relación con la integridad del fondo marino.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar el ruido submarino creado en la instalación de turbinas eólicas marinas fijadas en el fondo. Este requisito se aborda en el NHDS sobre contaminación de la Taxonomía Verde de Colombia.
Economía circular	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías evalúan la disponibilidad de equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad, que sean fáciles de desmontar y reacondicionar y, cuando sea factible, los utilizan. • Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar los residuos generados por las palas de los aerogeneradores al final de su vida útil. • La Taxonomía Verde de Colombia exige además una eliminación adecuada de los lubricantes y refrigerantes utilizados por los sistemas de energía eólica.
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar el ruido submarino creado en la instalación de turbinas eólicas fijadas en el fondo marino. Este requisito se aborda en el NHDS sobre el agua para la Taxonomía de la UE.

Actividad de Colombia	EGE4. Generación de electricidad a partir de energía oceánica 	
Actividad de la UE	4.4 Generación de electricidad a partir de tecnologías de energía oceánica	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías proponen la elegibilidad directa para la generación de electricidad a partir de energía oceánica y la actividad está actualmente exenta de realizar una huella de carbono de producto (HCP) o una evaluación del ciclo de vida de GEI sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral decreciente. • La Taxonomía Verde de Colombia considera elegible la actividad de compra de energía renovable si tiene un Contrato de Compra de Energía (CCE) y cuenta con un Certificado de Energía Renovable (CER).
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares. • Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar posibles impactos negativos en los ecosistemas marinos y la biodiversidad.
Gestión del agua	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía de la UE exige medidas adecuadas para prevenir o mitigar los impactos en relación con la introducción de energía, incluido el ruido submarino, a niveles que no afecten negativamente al medio marino.
Economía circular	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar. <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Medidas para evitar la posible contaminación por pintura antiincrustante. La Taxonomía Verde de Colombia también menciona los lubricantes, mientras que la Taxonomía de la UE menciona los biocidas.

Actividad de Colombia	EGE5. Generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica	
Actividad de la UE	4.5 Producción de electricidad a partir de energía hidroeléctrica	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías proponen que las instalaciones hidroeléctricas con una densidad de potencia superior a 5W/m² estén exentas de realizar huella de carbono de producto (HCP) o la evaluación del ciclo de vida de los GEI. La actividad está sujeta a una revisión periódica de acuerdo con el umbral de disminución. • Para las dos taxonomías son admisibles las instalaciones que operan con emisiones del ciclo de vida inferiores a 100gCO₂e/kWh. • Las metodologías aceptables son la herramienta ISO 14067 G-res y el Marco Hidrológico de la IEA (por sus siglas en inglés). • Los criterios también se aplican a las instalaciones de almacenamiento por bombeo. • La Taxonomía de la UE incluye un umbral decreciente de 0gCO₂e/kWh neto para 2050 que se reducirá cada 5 años. Para las actividades que vayan más allá de 2050, debe ser técnicamente factible alcanzar emisiones netas cero. • La Taxonomía Verde de Colombia incluye la alineación con los parámetros establecidos por las autoridades locales para ser elegible, específicamente para las centrales hidroeléctricas de pasada.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares. • Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar los impactos en la biodiversidad asociados a la fragmentación de los ecosistemas y los cambios en el hábitat, en los regímenes hidrológicos e hidrogeológicos, en la química del agua y en la interferencia con las vías de migración de las especies como resultado del establecimiento de la instalación y su funcionamiento.
Gestión del agua	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene algunos requisitos generales mientras que la Taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados para esta actividad: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías tienen el requisito de garantizar la implementación de un Plan de Gestión de Cuencas Hidrográficas de acuerdo con la normativa aplicable. • Para ambas taxonomías la explotación de la central hidroeléctrica debe cumplir los principios del Convenio de la UNECE (por sus siglas en inglés) sobre la protección y utilización de cursos de agua transfronterizos y lagos internacionales. • La Taxonomía de la UE define los requisitos para las operaciones existentes* y los nuevos proyectos**. <p>* Para el funcionamiento de las centrales hidroeléctricas existentes, incluidas las actividades de remodelación para mejorar la generación de energía renovable o el potencial de almacenamiento de energía, deben aplicarse todas las medidas de mitigación necesarias para alcanzar un buen estado o potencial ecológico, en particular en lo que respecta a la continuidad y el caudal ecológicos. La Taxonomía Verde de Colombia considera este requisito.</p> <p>** Para nuevos proyectos, antes de la construcción, se debe realizar una evaluación de impacto para evaluar todos los impactos potenciales sobre el estado de los cuerpos de agua.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la Taxonomía de la UE la construcción de nuevas hidroeléctricas no debe conducir a aumentar la fragmentación de los ríos, en consecuencia, se debe priorizar la remodelación de las hidroeléctricas existentes y la rehabilitación de las barreras existentes. Debe evitarse la construcción de pequeñas centrales hidroeléctricas (<10MW).
Economía circular	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene NHDS generales sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios NHDS generales al respecto. • Consulte la comparación de los criterios genéricos del NHDS al respecto.
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías exigen evitar las emisiones al agua y la generación de residuos durante la construcción.

Actividad de Colombia	EGE6. Generación de electricidad a partir de energía geotérmica	
Actividad de la UE	4.6 Producción de electricidad a partir de energía geotérmica	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías proponen un umbral inferior a 100gCO₂e/kWh para la generación de electricidad a partir de energía geotérmica, mediante el cumplimiento de la norma ISO 14067 o un producto de protocolo de GEI como la huella de carbono de producto (HCP). • La Taxonomía de la UE incluye un umbral decreciente de 0gCO₂e/kWh neto para 2050 que se reducirá cada 5 años. Para las actividades que vayan más allá de 2050, debe ser técnicamente factible alcanzar las emisiones netas cero. • En ambas taxonomías, la cogeneración de calor y electricidad se incluye en el umbral de construcción y explotación de una instalación utilizada para la cogeneración de calor/frío y electricidad.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene NHDS generales sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios NHDS generales al respecto.
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías requieren el control y la prevención de las emisiones de gases geotérmicos no condensables con amenazas medioambientales específicas, como H₂S, CO₂ y CH₄, se liberan a menudo de las centrales de vapor flash y vapor seco. • Para ambas taxonomías las centrales binarias representan idealmente sistemas cerrados y no se emite vapor. • Ambas taxonomías requieren evitar posibles emisiones a las aguas superficiales y subterráneas. • Prevenir las anomalías térmicas asociadas a la descarga de calor residual, y no debe superar los 3°K para los entornos de aguas subterráneas o los 1,5°K para los entornos de aguas superficiales, respectivamente.

Actividad de Colombia	EGE7. Generación de electricidad a partir de biomasa, biocombustibles y biogás	
Actividad de la UE	4.8 Producción de electricidad a partir de bioenergía	
Comparación CTE		
Resumen	MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene requisitos y umbrales más detallados: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia propone un umbral inferior a 100gCO₂e/kWh mediante el cumplimiento de la norma ISO 14067 o un producto de protocolo de GEI como la huella de carbono de producto (HCP). • La Taxonomía de la UE incluye los criterios para la biomasa procedente de la agricultura establecidos en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001. • También proporciona normas para calcular el impacto de los gases de efecto invernadero de los combustibles de biomasa y sus comparadores de combustibles fósiles (al menos el 80 % en relación con la metodología de ahorro de GEI). • Cuando las instalaciones se basen en la digestión anaerobia de materia orgánica, la producción del digestato cumple los criterios de la actividad “Digestión anaerobia de biorresiduos”. • En el caso de las instalaciones de generación de electricidad con una potencia térmica nominal total de 50 a 100 MW, la actividad aplica una tecnología de cogeneración de alta eficiencia o, en el caso de las instalaciones exclusivamente eléctricas, la actividad cumple un nivel de eficiencia energética asociado a los rangos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD). • Para las instalaciones de generación de electricidad con una potencia térmica nominal total superior a 100 MW, la actividad debe cumplir uno de los criterios definidos en una lista establecida en la taxonomía.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: <p>Colombia incluye requisitos para la materia prima como es la biomasa (excluyendo los biorresiduos industriales y municipales). Exige que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe establecerse la trazabilidad completa del suministro a través del sistema de gestión de la cadena de custodia pertinente y debe demostrarse el cumplimiento de los requisitos de cumplimiento generales y de los requisitos de cumplimiento específicos del sector AFOLU mediante sistemas de verificación adecuados. • Toda la biomasa forestal utilizada en el proceso debe cumplir con el marco normativo forestal y los criterios establecidos en el sector forestal. • La biomasa utilizada deberá ajustarse a los requisitos definidos en la normativa nacional sobre biomasa y biocarburantes, así como a los requisitos definidos en la sección forestal de la Taxonomía.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: <p>Colombia incluye requisitos para materias primas como los biorresiduos industriales (incluidos los residuos de la industria alimentaria) o los biorresiduos municipales. Exige que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los biorresiduos sólidos deben proceder de flujos de residuos separados en origen y recogidos por separado. • Los biorresiduos deben cumplir el marco normativo sobre residuos y los planes nacionales, regionales y locales de gestión de residuos. • Si se utilizan biorresiduos municipales como materia prima, el proyecto es complementario y no compete con la infraestructura municipal de gestión de biorresiduos existente. • Si la materia prima es el biogás, debe cumplir los criterios de elegibilidad y los requisitos de conformidad establecidos en gestión de residuos y captura de emisiones.

Actividad de Colombia	EGE7. Generación de electricidad a partir de biomasa, biocombustibles y biogás		
Actividad de la UE	4.8 Producción de electricidad a partir de bioenergía		
Criterios de No Hacer Daño Significativo			
Control y prevención de la contaminación	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> • Para las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) rangos. • Instalaciones de combustión con una potencia térmica superior a 1 MW pero inferior a los umbrales para que se apliquen las conclusiones sobre las MTD para las grandes instalaciones de combustión. • Instalaciones situadas en zonas o partes de zonas que no cumplen los valores límite de calidad del aire establecidos en la Directiva 2008/50/CE, se aplican medidas para reducir los niveles de emisión. • En el caso de la digestión anaerobia de materia orgánica, cuando el digestato producido se utilice como abono o enmienda del suelo, ya sea directamente o tras el compostaje o cualquier otro tratamiento, cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales sobre abonos o enmiendas del suelo para uso agrícola. • Para las plantas de digestión anaerobia que tratan más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los rangos de mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD). 	

Actividad de Colombia	EP8. Producción de hidrógeno bajo en carbono	
Actividad de la UE	3.10 Fabricación de hidrógeno	
		
Comparación CTE		
Resumen	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene requisitos y umbrales más detallados: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías proponen el mismo umbral de emisiones de GEI inferior a 3tCO₂e/tH₂ (en el caso de Colombia, el umbral se revisará una vez que se publique el reglamento correspondiente). La Taxonomía de la UE también hace referencia al umbral en términos de requisito de ahorro de emisiones de GEI del ciclo de vida del 73,4% para el hidrógeno. • Para la Taxonomía de la UE, la actividad también cumple con el requisito de ahorro de emisiones de GEI del ciclo de vida del 70% para los combustibles sintéticos a base de hidrógeno en relación con un comparador de combustibles fósiles de 94gCO₂e/MJ. • Para Colombia, el hidrógeno producido a partir de combustibles fósiles o gas natural no es elegible. • La Taxonomía de la UE propone calcular el ahorro de emisiones de GEI del ciclo de vida utilizando la metodología mencionada en la Directiva (UE) 2018/2001 o, alternativamente, utilizando ISO 14067:2018 o ISO 14064-1:2018. • Cuando el CO₂, que de otro modo se emitiría en el proceso de fabricación, se captura con fines de almacenamiento subterráneo, el CO₂ se transporta y almacena bajo tierra, de conformidad con los criterios técnicos de elegibilidad en las secciones 5.11 y 5.12, respectivamente, de la Directiva (UE) 2021/2139.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia indica que los residuos y subproductos del proceso de fabricación deben tratarse de acuerdo con la jerarquía de residuos, e idealmente reciclarse en el mismo proceso (circuito cerrado).
Control y prevención de la contaminación	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene más requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía de la UE exige el cumplimiento de los criterios establecidos en el apéndice C. • La Taxonomía de la UE exige que las emisiones estén dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los rangos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD).

Actividad de Colombia	ETD9. Transporte y distribución de electricidad de fuentes renovables	
Actividad de la UE	4.9 Transporte y distribución de electricidad	
		
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: Ambas taxonomías proponen: <ul style="list-style-type: none"> • Todas las infraestructuras o equipos de transporte y distribución de electricidad en sistemas que se encuentran en una trayectoria de descarbonización total* son elegibles, excepto las infraestructuras dedicadas a crear una conexión directa, o a ampliar una conexión directa existente entre una central de producción de electricidad que es más intensiva en CO₂ que 100gCO₂e/kWh, medido sobre una base de ciclo de vida de energía (CVE), y una subestación o red. <p>* Las condiciones para considerar un sistema en trayectoria de descarbonización son las mismas. La Taxonomía de la UE añade una especificación de región (sistema europeo interconectado).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La infraestructura de transmisión / distribución que apoya la consolidación de microrredes en zonas no interconectadas es elegible. • Todas las actividades relacionadas con la red de transmisión y distribución son similares.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares. • Ambas taxonomías tienen el requisito de evitar los posibles impactos negativos de las líneas eléctricas subterráneas en los ecosistemas marinos y terrestres (demostrado mediante un estudio de impacto ambiental). Evitar trazados con fuertes impactos ambientales negativos asociados. • La Taxonomía Verde de Colombia llama a respetar las normas y reglamentaciones aplicables para limitar el impacto de las radiaciones electromagnéticas sobre la salud humana, en particular las establecidas por la Comisión Internacional para la Protección contra las Radiaciones No Ionizantes, en el caso de las líneas aéreas de alta tensión. Este requisito se aborda en el NHDS sobre contaminación para la Taxonomía de la UE.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías exigen la existencia de un plan de gestión de residuos que garantice la máxima reutilización o reciclaje al final de la vida útil de acuerdo con la jerarquía de residuos, incluso mediante acuerdos contractuales con socios de gestión de residuos, reflejo en proyecciones financieras o documentación oficial del proyecto. La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en el NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Para ambas, las actividades deben respetar las normas y reglamentos aplicables para limitar el impacto de las radiaciones electromagnéticas en la salud humana. Este requisito está contemplado en la NHDS sobre conservación para la Taxonomía Verde de Colombia. • No utilizar equipos, como transformadores o generadores, que contengan fluido eléctrico a base de bifenilos policlorados (PCB).

Actividad de Colombia	EA10. Almacenamiento de electricidad 	
Actividad de la UE	4.10 Almacenamiento de electricidad	
Comparación CTE		
Resumen	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: <ul style="list-style-type: none"> • Todas las actividades de almacenamiento de electricidad son elegibles bajo los marcos de las taxonomías y están sujetas a revisión periódica. Se incluye el almacenamiento hidroeléctrico por bombeo. En el caso de Colombia, debe cumplir los criterios de la actividad de generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica. • Los criterios de elegibilidad para las actividades de gestión de la demanda (deslastre y desplazamiento de carga) están disponibles en los criterios de transmisión y distribución de electricidad.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> • En caso de almacenamiento hidroeléctrico por bombeo no conectado a una masa fluvial, la actividad cumple los criterios establecidos en el Apéndice B. • En caso de almacenamiento hidroeléctrico por bombeo conectado a una masa fluvial, la actividad cumple los criterios de NHDS para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos especificados en Producción de electricidad a partir de energía hidroeléctrica.
Economía circular	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar. <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.

Actividad de Colombia	EA11. Almacenamiento de energía térmica 	
Actividad de la UE	4.11 Almacenamiento de energía térmica	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: <ul style="list-style-type: none"> • Todo el almacenamiento de energía térmica es admisible en la taxonomía (incluido el almacenamiento de energía térmica (UTES por sus siglas en inglés) o el almacenamiento de energía térmica de acuíferos (ATES por sus siglas en inglés), sujeto a revisión periódica.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación. Sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar. <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.

Actividad de Colombia	EA12. Almacenamiento de hidrógeno bajo en carbono	
Actividad de la UE	4.12 Almacenamiento de hidrógeno	
		
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías cubren la construcción de instalaciones de almacenamiento de hidrógeno. La taxonomía de la UE contempla la conversión de instalaciones subterráneas de almacenamiento de gas existentes en instalaciones de almacenamiento dedicadas al almacenamiento de hidrógeno; y la explotación de instalaciones de almacenamiento de hidrógeno cuando el hidrógeno almacenado en la instalación cumple los criterios para la fabricación de hidrógeno.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar. <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
Control y prevención de la contaminación	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de almacenamiento superior a cinco toneladas, la actividad cumple la Directiva 2012/18/UE. No hay requisitos específicos para el control y la prevención de la contaminación en la Taxonomía Verde de Colombia.

Actividad de Colombia	EM13. Fabricación de biomasa, biocombustibles y biogás	
Actividad de la UE	4.13 Fabricación de biogás y biocombustibles para el transporte y de biolíquidos	
		
Comparación CTE		
Resumen	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene requisitos y umbrales más detallados: <ul style="list-style-type: none"> Aunque las actividades tienen usos diferentes, ambas están orientadas a la fabricación de: biomasa, biocombustibles y biogás. La Taxonomía Verde de Colombia indica que la materia prima debe cumplir los criterios de elegibilidad establecidos para el sector de gestión de Residuos y captura de emisiones y el sector AFOLU. Mientras que la Taxonomía de la UE establece requisitos específicos para esta materia prima según su origen. También incluye algunos umbrales relacionados con la reducción de emisiones de GEI (al menos 65 % en relación con la metodología de ahorro de GEI y el comparador relativo de combustibles fósiles establecido en el Anexo V de la Directiva (UE) 2018/2001) y criterios para la producción de biogestato cuando el biogás producido se basa en la digestión anaeróbica.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: <p>Colombia incluye requisitos para la materia prima como es la biomasa (excluyendo los biorresiduos industriales y municipales). Exige que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe establecer la trazabilidad completa del suministro a través del sistema de gestión de la cadena de custodia correspondiente y demostrar el cumplimiento de los requisitos generales de cumplimiento y los requisitos de cumplimiento específicos del sector AFOLU a través de sistemas de verificación adecuados. Toda la biomasa forestal utilizada en el proceso debe cumplir con el marco normativo forestal y los criterios establecidos en el sector forestal. La biomasa utilizada deberá ajustarse a los requisitos definidos en la normativa nacional sobre biomasa y biocarburantes, así como a los requisitos definidos en la sección forestal de la taxonomía.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Both taxonomies have similar requirements: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios genéricos del NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: <p>Colombia incluye requisitos para materias primas como los biorresiduos industriales (incluidos los residuos de la industria alimentaria) o los biorresiduos municipales. Exige que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los biorresiduos sólidos deben proceder de flujos de residuos separados en origen y recogerse por separado. Los biorresiduos deben cumplir el marco normativo sobre residuos y los planes nacionales, regionales y locales de gestión de residuos. Si se utilizan biorresiduos municipales como materia prima, el proyecto es complementario y no compite con la infraestructura municipal de gestión de biorresiduos existente. Si la materia prima es el biogás, debe cumplir los criterios de elegibilidad y los requisitos de conformidad establecidos en gestión de residuos y captura de emisiones.
Control y prevención de la contaminación	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> Para la producción de biogás, se aplica una cubierta hermética al gas en el almacenamiento de digestato. En el caso de las plantas de digestión anaerobia que traten más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua se sitúan dentro de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL), o por debajo de ellos, establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD). En el caso de la digestión anaerobia de materia orgánica, cuando el digestato producido se utilice como abono o mejorador del suelo, ya sea directamente o tras el compostaje o cualquier otro tratamiento, cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales sobre abonos o enmiendas del suelo para uso agrícola.



Actividad de Colombia	EC14. Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía solar concentrada	
Actividad de la UE	4.17 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía solar 4.21 Producción de calor/frío a partir de calefacción solar térmica	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: <ul style="list-style-type: none"> Para ambas taxonomías, esta actividad es directamente elegible y está exenta de realizar una evaluación del ciclo de vida.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de la NHDS al respecto. La Taxonomía Verde de Colombia especifica que se deben evitar los impactos sobre la avifauna de las altas temperaturas generadas por la planta.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares. La Taxonomía Verde de Colombia especifica que se eviten los impactos del sistema de refrigeración en los recursos hídricos.
Economía circular	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar. <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.

Actividad de Colombia	EC15. Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía geotérmica 	
Actividad de la UE	4.18 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de energía geotérmica 4.22 Producción de calor/frío a partir de energía geotérmica	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: <ul style="list-style-type: none"> • Para ambas taxonomías puede incluirse cualquier tecnología de cogeneración si puede demostrarse, mediante una evaluación de la huella de carbono del producto (HCP) conforme a la norma ISO 14067 o a la norma sobre el ciclo de vida de los productos del GHG Protocol, que los impactos del ciclo de vida para producir 1 kWh de calor/frío y electricidad están por debajo del umbral decreciente. La evaluación HCP completa se someterá a revisión. • La Taxonomía de la UE incluye un umbral decreciente de 0gCO₂e/kWh neto para 2050 que se reducirá cada 5 años. Para las actividades que vayan más allá de 2050, debe ser técnicamente viable alcanzar las emisiones netas cero. <p>Nota: El umbral de cogeneración es el umbral de producción combinada de calor/frío y electricidad de 100gCO₂e/kWh.</p>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios generales de NHDS sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios NHDS general al respecto.
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías requieren controlar y prevenir las emisiones de gases geotérmicos no condensables con amenazas medioambientales específicas como: H₂S, CO₂ y CH₄, que suelen liberarse de las centrales de vapor de agua y vapor seco. • Para ambas taxonomías las centrales binarias representan idealmente sistemas cerrados y no se emite vapor. • Ambas requieren evitar posibles emisiones a las aguas superficiales y subterráneas. • Evitar las anomalías térmicas asociadas a la descarga de calor residual no debería superar los 3°K para los entornos de aguas subterráneas o los 1,5°K para los entornos de aguas superficiales, respectivamente.

Actividad de Colombia	EC16. Cogeneración de calor/frío y energía a partir de biomasa, biocombustibles y biogás	
Actividad de la UE	4.20 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía 4.24 Producción de calor/frío a partir de bioenergía	
Comparación CTE		
Resumen	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene requisitos y umbrales más detallados: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia propone un umbral por debajo de 1 kWh de calor/frío y electricidad mediante el cumplimiento de la norma ISO 14067 o un producto de protocolo de GEI como la huella de carbono de producto (HCP). • La Taxonomía de la UE incluye los criterios para la biomasa procedente de la agricultura establecidos en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001. • También proporciona normas para calcular el impacto de los gases de efecto invernadero de los combustibles de biomasa y sus comparadores de combustibles fósiles (al menos el 80 % en relación con la metodología de ahorro de GEI). • Cuando las instalaciones de cogeneración se basen en la digestión anaerobia de materia orgánica, la producción del digestato cumple los criterios de la actividad "Digestión anaerobia de biorresiduos". Estos puntos no se aplican a las instalaciones de generación de calor con una potencia térmica nominal total inferior a 2 MW y que utilicen combustibles de biomasa gaseosa.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: <p>Colombia incluye requisitos para la materia prima como es la biomasa (excluidos los biorresiduos industriales y municipales). Exige que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe establecerse la trazabilidad completa del suministro a través del sistema de gestión de la cadena de custodia pertinente y debe demostrarse el cumplimiento de los requisitos de cumplimiento generales y de los requisitos de cumplimiento específicos del sector AFOLU mediante sistemas de verificación adecuados. • Toda la biomasa forestal utilizada en el proceso debe cumplir con el marco normativo forestal y los criterios establecidos en el sector forestal. • La biomasa utilizada deberá ajustarse a los requisitos definidos en la normativa nacional sobre biomasa y biocombustibles, así como a los requisitos definidos en la sección forestal de la taxonomía
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: <p>Colombia incluye requisitos para materias primas como los biorresiduos industriales (incluidos los residuos de la industria alimentaria) o los biorresiduos municipales. Exige que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los biorresiduos sólidos deben salir de flujos de residuos separados en origen y recogerse por separado. • Los biorresiduos deben cumplir el marco normativo sobre residuos y los planes nacionales, regionales y locales de gestión de residuos. • Cuando se utilicen biorresiduos municipales como materia prima, el proyecto será complementario y no competirá con la infraestructura municipal de gestión de biorresiduos existente. • Si la materia prima es biogás, debe cumplir los criterios de elegibilidad y los requisitos de conformidad establecidos en Gestión de residuos y captura de emisiones.

Actividad de Colombia	EC16. Cogeneración de calor/frío y energía a partir de biomasa, biocombustibles y biogás		
Actividad de la UE	4.20 Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía 4.24 Producción de calor/frío a partir de bioenergía		
Criterios de No Hacer Daño Significativo			
Control y prevención de la contaminación	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> • Para las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los rangos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL). • Para las instalaciones de combustión con una potencia térmica superior a 1 MW, pero inferior a los umbrales para que se apliquen las conclusiones sobre las MTD para las grandes instalaciones de combustión. • Instalaciones situadas en zonas o partes de zonas que no cumplen los valores límite de calidad del aire establecidos en la Directiva 2008/50/CE, se aplican medidas para reducir los niveles de emisión. • En el caso de la digestión anaerobia de materia orgánica, cuando el digestato producido se utilice como abono o enmienda del suelo, ya sea directamente o a través del compostaje o cualquier otro tratamiento, cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC) 4 y 5 del anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 o las normas nacionales sobre abonos o enmiendas del suelo para uso agrícola. • Para las plantas de digestión anaerobia que tratan más de 100 toneladas al día, las emisiones a la atmósfera y al agua deben estar dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los rangos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD). 	

Actividad de Colombia	EP17. Producción de calor/frío y energía a partir de calor residual	
Actividad de la UE	4.25 Producción de calor/frío a partir de calor residual	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y criterios de similares: <ul style="list-style-type: none"> • Toda recuperación de calor residual es elegible.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Climate change adaptation	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservation of ecosystems and biodiversity	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas tienen los mismos criterios: La actividad evalúa la disponibilidad y, cuando es factible, utiliza equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y que sean fáciles de desmontar y reacondicionar. <p>Nota: La Taxonomía Verde de Colombia incluye los requisitos en NHDS generales, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace a través de requisitos específicos.</p>
Pollution control and prevention	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: <p>Dependiendo de la actividad se solicita el requisito específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De geotermia: Para la explotación de sistemas de energía geotérmica de alta entalpía, se dispone de sistemas de reducción adecuados para reducir los niveles de emisión con el fin de no obstaculizar la consecución de los valores límite de calidad del aire establecidos en las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE. • De bioenergía: Las emisiones se deben situar dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), incluidas las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión, garantizando al mismo tiempo que no se produzcan efectos cruzados significativos. Para la digestión anaerobia de la materia orgánica, siga los requisitos establecidos en las categorías de materiales componentes (CMC).



Actividad de Colombia	EDT18. Distritos térmicos	
Actividad de la UE	4.15 Distribución de calefacción/refrigeración urbana	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: <ul style="list-style-type: none"> • Para ambas taxonomías, la construcción y explotación de tuberías e infraestructuras asociadas para la distribución de calefacción y refrigeración es elegible si el sistema cumple la normativa vigente en materia de eficiencia energética. • Las siguientes actividades son directamente elegibles: * Modificaciones a regímenes de temperatura más bajos * Sistemas piloto avanzados de control y sistemas de gestión de la energía (por ejemplo, IoT-Internet de las cosas, medición automatizada).
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios NHDS generales al respecto.
Control y prevención de la contaminación	MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> • Los ventiladores, compresores, bombas y otros equipos cubiertos por la Directiva de diseño ecológico que se utilicen deben cumplir, cuando proceda, los requisitos de clase superior de la etiqueta energética y, por lo demás, cumplir las últimas medidas de ejecución de la Directiva de diseño ecológico y representar la mejor tecnología disponible.

<p>Actividad de Colombia</p>	<p>C1. Construcción de nuevos edificios</p> 	
<p>Actividad de la UE</p>	<p>7.1 Construcción de nuevos edificios</p>	
<p>Comparación CTE</p>		
<p>Resumen</p>	<p>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</p> 	<p>La taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías utilizan métricas asociadas a la eficiencia energética, dadas en kWh/m² año con porcentajes de reducción. • El umbral para la Taxonomía Verde de Colombia se ha expresado con respecto a las directrices dadas por la Resolución de Construcción Sostenible 0549 de 2015. El umbral para la Taxonomía de la UE se basa en los requisitos de los “edificios de consumo de energía casi nulo” (NZEB por sus siglas en inglés), que se definen en la normativa nacional de aplicación de la Directiva sobre Eficiencia Energética de los Edificios (EPBD por sus siglas en inglés) y son obligatorios a partir de 2021. • Ambas taxonomías tienen que cumplir con las directivas y reglamentos relacionados con el contexto de cada jurisdicción; sin embargo, la Taxonomía UE exige Certificado de Eficiencia Energética (CEP) donde se avale el consumo casi nulo, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia indica que el constructor puede certificar el ahorro en el consumo de energía mediante el formulario establecido en la Resolución. • Para Colombia, si el proyecto cuenta con una certificación de construcción sostenible con criterios de porcentaje de ahorro en el consumo de energía iguales o superiores a los criterios de elegibilidad frente a la línea base de la Resolución de Construcción Sostenible, el edificio se considera elegible. • La Taxonomía de la UE exige que se comunique a inversores y clientes cualquier desviación de los niveles de rendimiento fijados en la fase de diseño o cualquier defecto en la fachada del edificio. Este requisito se aplica a los edificios de más de 5.000 m². • En la Taxonomía de la UE para edificios de más de 5.000 m², el potencial de calentamiento global (GWP por sus siglas en inglés) del edificio resultante de la construcción se calcula para cada etapa del ciclo de vida. Este dato puede revelarse a los inversores y clientes que lo soliciten.
<p>Criterios de No Hacer Daño Significativo</p>		
<p>Adaptación al cambio climático</p>	<p>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</p> 	<p>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los criterios NHDS generales de la Taxonomía Verde de Colombia no abordan el objetivo de adaptación. Lo menciona de forma general para no causar daños significativos a este respecto, mientras que la Taxonomía de la UE ha profundizado en este punto y menciona una clasificación de peligros relacionados con el clima para no causar daños significativos. La clasificación incluye los relacionados con: la temperatura, el viento, el agua y el suelo (la lista de peligros relacionados con el clima proporcionada no es exhaustiva, y constituye sólo una lista indicativa de los peligros más extendidos que deben tenerse en cuenta como mínimo en la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad). • Desde los NHDS específicos de la Taxonomía Verde de Colombia se solicita implementar medidas para aumentar su resiliencia ante eventos climáticos extremos (incluyendo inundaciones y avalanchas) y la adaptación a futuros aumentos de temperatura en términos de condiciones de confort interno (posible uso de condiciones de confort, o posible uso de sistemas artificiales de aire acondicionado).
<p>Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad</p>	<p>INCOMPARABLE</p> 	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías tienen criterios generales de NHDS similares, pero los criterios específicos son diferentes para ambas taxonomías. • La Taxonomía Verde de Colombia exige que al menos el 15% de todos los productos de madera utilizados en nuevas construcciones para estructuras, revestimientos y acabados sean reciclados o reutilizados, o procedan de bosques gestionados de forma sostenible, tal y como certifiquen las auditorías realizadas por organismos de certificación acreditados. Garantizar que no haya deforestación ni daños indirectos significativos a los ecosistemas forestales en el origen de los productos de madera. • La Taxonomía de la UE indica que no se puede construir una nueva edificación en: <ol style="list-style-type: none"> tierras de cultivo y tierras cultivables con un nivel moderado a alto de fertilidad del suelo y biodiversidad bajo el suelo; terrenos baldíos de reconocido alto valor de biodiversidad y terrenos que sirvan de hábitat de especies en peligro de extinción; y terrenos que se ajusten a la definición de bosque establecida en la legislación nacional utilizada en el inventario nacional de gases de efecto invernadero (InGEI) o, en su defecto, que se ajusten a la definición de bosque de la FAO.



Actividad de Colombia	C1. Construcción de nuevos edificios	
Actividad de la UE	7.1 Construcción de nuevos edificios	
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Gestión del agua	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	<p>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías requieren aparatos ahorradores de agua (como: soluciones de ducha, duchas monomando, salidas de ducha, grifos, conjuntos de WC, tazas de WC y cisternas de descarga, tazas de urinario y cisternas de descarga, bañeras). En Colombia se debe garantizar el ahorro de agua establecido en la Resolución 0549 de 2015, mientras que UE exige una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la unión, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Apéndice E. <p>Nota: Excepto para instalaciones en unidades de edificios residenciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía de la UE menciona umbrales para grifos de lavabo y grifos de: cocina, duchas, inodoros; incluyendo: suites, tazas, cisternas de descarga y urinarios. • La Taxonomía de la UE incluye el cumplimiento de los criterios establecidos en el Apéndice B para evitar el impacto de la obra.
Economía circular	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	<p>The La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia menciona la recuperación de un porcentaje de los materiales de construcción y prioriza el uso de materiales reciclados / reciclables. Mientras que la Taxonomía de la UE exige la reutilización, el reciclaje y la recuperación de otros materiales de al menos el 70% (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados en la obra, incluidas las operaciones de relleno que utilizan residuos para sustituir otros materiales. • La Taxonomía de la UE exige diseños de edificios y técnicas de construcción que apoyen la circularidad y demuestren, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar el desmontaje o la adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes, adaptables, flexibles y desmontables en el uso de los recursos, para permitir la reutilización y el reciclaje.
Control y prevención de la contaminación	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	<p>La Taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambos exigen garantizar que los componentes y materiales de construcción no contengan asbestos ni sustancias peligrosas identificadas en la “Lista de Autorizaciones” del registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas (REACH por sus siglas en inglés). Colombia sugiere una normativa nacional (Ley 1968 de 2019). • Ambas taxonomías exigen que todos los materiales, incluidos los residuos y los materiales reutilizados, sean adecuados para su finalidad y garanticen la ausencia de efectos adversos significativos para la salud humana o el medio ambiente. La Taxonomía de la UE especifica que deben emitirse menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m³ de material o componente. • Si la nueva construcción está situada en un emplazamiento potencialmente contaminado (terreno baldío), el emplazamiento debe ser objeto de una investigación para detectar posibles contaminantes. La Taxonomía de la UE sugiere utilizar la norma ISO 18400. • La Taxonomía de la UE exige medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de construcción o mantenimiento. • La Taxonomía de la UE exige el cumplimiento de los criterios establecidos en el Apéndice C para los componentes de construcción y los materiales utilizados en la construcción.



Actividad de Colombia	C2. Renovación de edificios	
Actividad de la UE	7.2 Renovación de edificios existentes	
Comparación CTE		
Resumen	MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías utilizan métricas asociadas a la eficiencia energética, dadas en kWh/m² año con porcentajes de reducción. • En ambas taxonomías el proyecto debe demostrar que, una vez finalizada la renovación, el porcentaje de ahorro en el consumo de energía alcanzará el umbral que se aplica según los criterios de elegibilidad de la actividad anterior "Construcción de nuevos edificios". • Alternativamente, en la Taxonomía Verde de Colombia se puede verificar que la instalación de sistemas de generación de energía renovable permite un porcentaje de ahorro en el consumo final de energía equivalente al 10% con respecto a la Resolución. Mientras que en la Taxonomía de la UE se puede verificar que la renovación consigue un ahorro en la Demanda Neta de Energía Primaria de al menos un 30% respecto al rendimiento de referencia del edificio antes de la renovación.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> • De los criterios NHDS generales de la Taxonomía de Colombia aún no aborda el objetivo de adaptación. Lo menciona de forma general para no causar daños significativos a este respecto, mientras que la Taxonomía de la UE ha profundizado en este punto y menciona una clasificación de peligros relacionados con el clima para no causar daños significativos. La clasificación incluye los relacionados con: la temperatura, el viento, el agua y el suelo (la lista de peligros relacionados con el clima proporcionada no es exhaustiva, y constituye sólo una lista indicativa de los peligros más extendidos que deben tenerse en cuenta como mínimo en la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad). • Desde los NHDS específicos de la Taxonomía Verde de Colombia se solicita implementar medidas para aumentar su resiliencia a eventos climáticos extremos (incluyendo inundaciones y avalanchas) y la adaptación a futuros aumentos de temperatura en términos de condiciones de confort interno (posible uso de condiciones de confort, o posible uso de sistemas artificiales de aire acondicionado).
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente los criterios de NHDS sobre conservación de ecosistemas y biodiversidad: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares, pero los criterios específicos son diferentes para ambas taxonomías. • La Taxonomía Verde de Colombia exige que al menos el 15% de todos los productos de madera utilizados en nuevas construcciones para estructuras, revestimientos y acabados sean reciclados o reutilizados, o procedan de bosques gestionados de forma sostenible, tal y como certifiquen auditorías de terceros realizadas por organismos de certificación acreditados. Garantizar que no haya deforestación ni daños indirectos significativos a los ecosistemas forestales en el origen de los productos madereros • La Taxonomía de la UE indica que no se puede construir una nueva edificación en: <ol style="list-style-type: none"> tierras de cultivo y tierras cultivables con un nivel moderado a alto de fertilidad del suelo y biodiversidad bajo el suelo; terrenos baldíos de reconocido alto valor de biodiversidad y tierras que sirvan de hábitat de especies en peligro de extinción; y tierras que se ajusten a la definición de bosque establecida en la legislación nacional utilizada en el inventario nacional de gases de efecto invernadero (InGEI) o, cuando no se disponga de ella, que se ajuste a la definición de bosque de la FAO.
Gestión del agua	MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías requieren aparatos de agua pertinentes (soluciones de ducha, duchas monomando, salidas de ducha, grifos, conjuntos de WC, tazas de WC y cisternas de descarga, tazas de urinario y cisternas de descarga, bañeras). En la Taxonomía Verde de Colombia se debe garantizar el ahorro de agua establecido en la Resolución 0549 de 2015, mientras que la Taxonomía de la UE exige una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la unión, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo E. <p>Nota: Excepto para obras de renovación en unidades de edificios residenciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía de la UE menciona los umbrales para grifos de lavabo y grifos de: cocina, duchas, inodoros, incluidas las suites, tazas y cisternas y urinarios. • La Taxonomía de la UE incluye el cumplimiento de los criterios establecidos en el Apéndice B para evitar el impacto de la obra.

Actividad de Colombia	C2. Renovación de edificios		
Actividad de la UE	7.2 Renovación de edificios existentes		
Criterios de No Hacer Daño Significativo			
Economía circular	MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia menciona la recuperación de un porcentaje de los materiales de construcción y prioriza el uso de materiales reciclados / reciclables. Mientras que la Taxonomía de la UE exige la reutilización, el reciclaje y la recuperación de otros materiales de al menos el 70% (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados en la obra, incluidas las operaciones de relleno que utilizan residuos para sustituir otros materiales. • La Taxonomía de la UE exige diseños de edificios y técnicas de construcción que apoyen la circularidad y demuestren, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar el desmontaje o la adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes, adaptables, flexibles y desmontables en el uso de los recursos para permitir la reutilización y el reciclaje. 	
Control y prevención de la contaminación	MÁS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías exigen garantizar que los componentes y materiales de construcción no contengan asbestos ni sustancias peligrosas identificadas a partir de la “Lista de Autorización” del registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas (REACH por sus siglas en inglés). Colombia sugiere una normativa nacional (Ley 1968 de 2019). • Ambas taxonomías exigen que todos los materiales, incluidos los residuos y los materiales reutilizados, sean adecuados para su finalidad y garanticen la ausencia de efectos adversos significativos para la salud humana o el medio ambiente. La Taxonomía de la UE específica que deben emitirse menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de otros compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de las categorías 1A y 1B por m³ de material o componente. • La Taxonomía de la UE exige medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de construcción o mantenimiento. • La Taxonomía de la UE exige que se cumplan los criterios establecidos en el Apéndice C para los componentes de construcción y los materiales utilizados en la construcción. • Colombia exige llevar a cabo una inspección del edificio de acuerdo con la legislación nacional, realizada por un especialista formado en el estudio del asbestos y en la identificación de otros materiales que contengan sustancias preocupantes. • Colombia específica que cualquier retirada de revestimientos que contengan o puedan contener asbestos (como la retirada o modificación de placas aislantes, tejas y otros materiales que contengan asbestos) debe ser realizada por personal formado, con vigilancia sanitaria antes, durante y después de los trabajos; y de conformidad con la normativa aplicable. 	

Actividad de Colombia	C3. Adquisición y propiedad de edificios	
Actividad de la UE	7.7 Adquisición y propiedad de edificios	
		
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen criterios similares: <p>Para ambas taxonomías, la adquisición o propiedad de edificios puede ser elegible en tres casos, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para los edificios construidos después del 31 de diciembre de 2020, el edificio cumple los criterios especificados en “construcción de edificios nuevos” que sean pertinentes en el momento de la adquisición. Para la Taxonomía de la UE, los grandes edificios no residenciales deben cumplir un requisito adicional: el funcionamiento eficiente del edificio debe garantizarse mediante una gestión energética específica. 2. Para los edificios construidos antes del 31 de diciembre de 2020 (Colombia considera entre el 31 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2020), el edificio o inmueble debe tener un porcentaje de ahorro en el consumo de energía superior al 15%. Para la Taxonomía Verde de Colombia debe ser con respecto al consumo definido en la línea base de consumo de energía de la Resolución; mientras que para la Taxonomía de la UE el edificio debe tener como mínimo un Certificado de Eficiencia Energética (CEE) clase A. 3. La Taxonomía Verde de Colombia exige que, para edificaciones construidas antes del 31 de diciembre de 2015, se debe demostrar el ahorro obtenido respecto al consumo de energía de acuerdo con las características constructivas de la edificación de referencia, definidas en el Anexo 1 de la Resolución. Para la Taxonomía de la UE, cuando el edificio es un edificio no residencial de grandes dimensiones se opera eficientemente a través de la monitorización y evaluación de la eficiencia energética
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> • De los criterios NHDS generales de la Taxonomía Verde de Colombia aún no aborda el objetivo de adaptación. Lo menciona de forma general para no causar daños significativos a este respecto, mientras que la Taxonomía de la UE ha profundizado en este punto y menciona una clasificación de peligros relacionados con el clima para no causar daños significativos. La clasificación incluye los relacionados con: la temperatura, el viento, el agua y el suelo (la lista de peligros relacionados con el clima proporcionada no es exhaustiva, y constituye sólo una lista indicativa de los peligros más extendidos que deben tenerse en cuenta como mínimo en la evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad). • Desde NHDS específicos la Taxonomía Verde de Colombia requiere implementar medidas para aumentar su resiliencia ante eventos climáticos extremos (incluyendo inundaciones y avalanchas) y la adaptación a futuros aumentos de temperatura en términos de condiciones de confort interno (posible uso de condiciones de confort, o posible uso de sistemas artificiales de aire acondicionado).
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	INCOMPARABLE 	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente los criterios de NHDS sobre conservación de ecosistemas y biodiversidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías tienen NHDS generales similares, pero los criterios específicos son diferentes para ambas taxonomías. • La Taxonomía Verde de Colombia exige que al menos el 15% de todos los productos de madera utilizados en nuevas construcciones para estructuras, revestimientos y acabados sean reciclados o reutilizados, o procedan de bosques gestionados de forma sostenible, tal y como certifiquen auditorías de terceros realizadas por organismos de certificación acreditados. Garantizar que no haya deforestación ni daños indirectos significativos a los ecosistemas forestales en el origen de los productos madereros • La Taxonomía de la UE indica que no se puede construir una nueva edificación en: <ol style="list-style-type: none"> i. tierras de cultivo y tierras cultivables con un nivel moderado a alto de fertilidad del suelo y biodiversidad bajo el suelo; ii. terrenos baldíos de reconocido alto valor de biodiversidad y tierras que sirvan de hábitat de especies en peligro de extinción; y iii. tierras que se ajusten a la definición de bosque establecida en la legislación nacional utilizada en el inventario nacional de gases de efecto invernadero (InGEI) o, cuando no se disponga de ella, que se ajuste a la definición de bosque de la FAO.

Actividad de Colombia	C3. Adquisición y propiedad de edificios 	
Actividad de la UE	7.7 Adquisición y propiedad de edificios	
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Gestión del agua	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	<p>La Taxonomía de la UE tiene requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías requieren aparatos de agua pertinentes (soluciones de ducha, duchas monomando, salidas de ducha, grifos, conjuntos de WC, tazas de WC y cisternas de descarga, tazas de urinario y cisternas de descarga, bañeras). En la Taxonomía Verde de Colombia se debe garantizar el ahorro de agua establecido en la Resolución 0549 de 2015, mientras que la Taxonomía de la UE exige una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la unión, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo E. <p>Nota: Excepto para obras de renovación en unidades de edificios residenciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía de la UE menciona los umbrales para grifos de lavabo y grifos de: cocina, duchas, inodoros, incluidas las suites, tazas y cisternas y urinarios. • La Taxonomía de la UE incluye el cumplimiento de los criterios establecidos en el Apéndice B para evitar el impacto de la obra.
Economía circular	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	<p>La Taxonomía de Colombia tiene requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia menciona la recuperación de un porcentaje de los materiales de construcción y prioriza el uso de materiales reciclados / reciclables. Mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios NHDS específicos sobre economía circular.
Control y prevención de la contaminación	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	<p>La Taxonomía de Colombia tiene requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la Taxonomía Verde de Colombia la adquisición y propiedad de edificios eficientes y bajos en carbono está sujeta al cumplimiento de los requisitos de conformidad establecidos para la construcción y renovación de edificios. Mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios NHDS específicos sobre control y prevención de la contaminación.



Actividad de Colombia	C1-C2. Medidas individuales complementarias
Actividad de la UE	<p>7.3 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética</p> <p>7.4 Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de carga para vehículos eléctricos en edificios (y plazas de aparcamiento anejas a los edificios)</p> <p>7.5 Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos de medición, regulación y control de la eficiencia energética de los edificios</p> <p>7.6 Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energías renovables</p> <p>4.16 Instalación y explotación de bombas de calor eléctricas</p> <p>9.3 Servicios profesionales relacionados con la eficiencia energética de los edificios</p>

Comparación CTE

Resumen	<p>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</p> 	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia considera opcionales las medidas individuales complementarias que contribuyen a alcanzar los criterios de elegibilidad de las actividades “Construcción de edificios nuevos” y “Renovación de edificios” a nivel de edificio. Mientras que la Taxonomía de la UE tiene actividades individuales que cubren aspectos similares. • Dentro de las medidas individuales, ambas taxonomías incluyen medidas para reducir el consumo de energía y las emisiones durante el consumo de energía y las emisiones durante la fase de funcionamiento de los edificios, así como servicios profesionales relacionados con consultas técnicas vinculadas a medidas individuales, auditorías energéticas acreditadas y evaluaciones del rendimiento de los edificios. • La Taxonomía Verde de Colombia proporciona medidas individuales a nivel de edificio y a nivel de ciudad, municipio o localidad. La taxonomía especifica cuáles requieren pruebas de reducción y cuáles no. • La Taxonomía Verde de Colombia proporciona más medidas individuales. Algunas también están relacionadas con el sector de las TIC.
----------------	---	---

Criterios de No Hacer Daño Significativo

Adaptación al cambio climático	<p>INCOMPARABLE</p> 	<p>Ambas taxonomías abordan los criterios de NHDS sobre la adaptación al cambio climático de forma diferente:</p> <p>La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un criterio NHDS general para la adaptación al cambio climático, mientras que la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de las amenazas relacionadas con el clima como no causar daños significativos.</p>
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<p>MUY SIMILAR</p> 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	<p>MUY SIMILAR</p> 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	<p>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</p> 	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Control y prevención de la contaminación	<p>MUY SIMILAR</p> 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.

Actividad de Colombia	RC1. Tratamiento de lodos de aguas residuales	
Actividad de la UE	5.6 Digestión anaerobia de lodos de aguas residuales	
		
Comparación CTE		
Resumen	MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE es más estricta: <ul style="list-style-type: none"> Aunque las taxonomías tienen umbrales similares en varios puntos, la Taxonomía Verde de Colombia añade que en los casos en que los sistemas incluyan sólo la quema de biogás, deben tener un programa de transición a otros tipos de uso a medio plazo (menos de 3 años), mientras que la Taxonomía de la UE no permite la quema de biogás. Ambas taxonomías consideran las instalaciones para el tratamiento de lodos de aguas residuales por digestión anaerobia con la consiguiente producción y utilización de biogás o productos químicos. Para ambas taxonomías, el tratamiento de lodos con sistemas de digestión anaerobia debe incluir un plan de seguimiento y de contingencia con el fin de minimizar las fugas de metano en la instalación. Para ambas taxonomías, el biogás producido debe utilizarse para la generación de electricidad o calor, o transformarse en biometano para su inyección en la red de gas natural. También puede utilizarse como combustible para vehículos o como materia prima en la industria química. La Taxonomía Verde de Colombia exige que el digestato producido se utilice como fertilizante. En el caso de Colombia, también son elegibles las actividades que facilitan el uso y la utilización del biogás, como la deshidratación, la compresión o similares.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	IMCOMPARABLE 	<ul style="list-style-type: none"> Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC: La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Ambas taxonomías exigen emisiones dentro o por debajo de los rangos establecidos según la normativa de cada país o región. Colombia considera la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1287 de 2014 mientras que la UE considera los rangos de mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones relevantes sobre mejores técnicas disponibles (MTD). La Taxonomía Verde de Colombia requiere que las emisiones atmosféricas (como SOx, NOx y partículas) generadas por la combustión de biogás sean controladas y reducidas (cuando sea necesario), dentro de los límites establecidos por la normativa. Para ambas taxonomías, el digestato resultante de esta actividad, que se utiliza como fertilizante o mejorador del suelo, debe cumplir las normas de cada país o región. La Taxonomía de la UE exige que se comunique al comprador o a la entidad encargada de retirar el digestato.

Actividad de Colombia	RC2. Recolección y transporte separado de residuos no peligrosos en la fracción segregada en origen	
Actividad de la UE	5.5 Recogida y transporte de residuos no peligrosos en fracciones separadas en origen	
		
Comparación CTE		
Resumen	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Evitar mezclar las fracciones de residuos recogidas, no se deben mezclar en las instalaciones de almacenamiento y transferencia de residuos con otros residuos o materiales con propiedades diferentes.
Control y prevención de la contaminación	MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia exige el cumplimiento de la normativa relacionada con el manejo adecuado de los lixiviados durante el transporte separado de los residuos.



Actividad de Colombia	RC3. Digestión anaerobia de residuos orgánicos con captura o uso de metano	
Actividad de la UE	5.7 Digestión anaerobia de biorresiduos	
Comparación CTE		
Resumen	MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía UE es más estricta: <ul style="list-style-type: none"> Aunque las taxonomías tienen umbrales similares en varios puntos, la Taxonomía Verde de Colombia añade que en los casos en que los sistemas incluyan sólo la quema de biogás, deben tener un programa de transición a otros tipos de uso a medio plazo (menos de 3 años) mientras que la taxonomía de la UE no permite la quema de biogás. En ambas taxonomías, los biorresiduos utilizados para la digestión anaerobia se separan en origen y se recogen por separado. Ambas taxonomías consideran que existe un plan de seguimiento y contingencia para minimizar las fugas de metano en la instalación. En ambas taxonomías, el biogás producido se utiliza directamente para la generación de electricidad o calor, o se transforma en biometano para su inyección en la red de gas natural, o se utiliza como combustible para vehículos o como materia prima en la industria química. El digestato producido se utiliza como fertilizante o mejorador del suelo, ya sea directamente o tras el compostaje o cualquier otro tratamiento. En el caso de Colombia, también son elegibles las actividades que facilitan el uso y la utilización del biogás, como la deshidratación, la compresión o similares. En las plantas dedicadas al tratamiento de biorresiduos, los residuos orgánicos constituyen una parte importante de la materia prima de entrada. La codigestión es elegible con una parte menor de materia prima bioenergética avanzada (hasta el 30% de la materia prima de entrada en Colombia, mientras que en la UE es el 10%). Colombia considera los criterios de elegibilidad para el sector agrícola.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MÁS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia exige que el origen de los insumos provenientes de la actividad agropecuaria/agroindustrial cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en el sector AFOLU.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Ambas taxonomías exigen emisiones dentro o por debajo de los rangos establecidos según la normativa de cada país o región. Colombia considera la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1287 de 2014 mientras que la UE considera los rangos de mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos para el tratamiento anaerobio de residuos en las últimas conclusiones relevantes sobre mejores técnicas disponibles (MTD). La Taxonomía Verde de Colombia requiere que las emisiones atmosféricas (como SO_x, NO_x y partículas) generadas por la combustión de biogás sean controladas y reducidas (cuando sea necesario), dentro de los límites establecidos por la normativa. Para ambas taxonomías, el digestato resultante de esta actividad, que se utiliza como fertilizante o mejorador del suelo, debe cumplir las normas de cada país o región. La Taxonomía de la UE exige que se comunique al comprador o a la entidad encargada de retirar el digestato.



Actividad de Colombia	RC4. Compostaje de residuos orgánicos	
Actividad de la UE	5.8 Compostaje de biorresiduos	
Comparación CTE		
Resumen	MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos: Para ambas taxonomías las instalaciones para el tratamiento de biorresiduos recogidos por separado mediante compostaje (digestión aeróbica) con la consiguiente producción y utilización de compost es elegible si: <ul style="list-style-type: none"> • Los residuos orgánicos se separan y recogen por separado. • El compost producido se utiliza como fertilizante o mejorador del suelo y cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en la normativa específica. • La Taxonomía Verde de Colombia incluye la minimización de las pérdidas de metano en el proceso de compostaje.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías exigen disponer de un plan de gestión o estar dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) en relación con las emisiones a la atmósfera y al agua para las plantas de compostaje que traten más de 75 toneladas al día. • Ambas taxonomías exigen incluir un sistema que impida que los lixiviados lleguen a las aguas subterráneas. • Para ambas taxonomías, el compost producido cumple los requisitos para materiales fertilizantes establecidos en la normativa.

Actividad de Colombia	RC5. Aprovechamiento de material de residuos no peligrosos		
Actividad de la UE	5.9 Recuperación de materiales a partir de residuos no peligrosos		
Comparación CTE			
Resumen	MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos: Ambas taxonomías consideran instalaciones para la clasificación y procesamiento de residuos no peligrosos recolectados por separado y convertirlos en materias primas secundarias mediante reprocesamiento mecánico. Esta actividad es elegible si: <ul style="list-style-type: none"> • Produce materias primas secundarias aptas para la sustitución de materiales vírgenes en los procesos de producción. • La actividad convierte en materias primas secundarias al menos el 50%, en peso, de los residuos no peligrosos recogidos selectivamente y procesados. • La Taxonomía Verde de Colombia incluye activos para actividades mecanizadas de separación y transformación, que aumentan el valor y la utilidad del material. 	
Criterios de No Hacer Daño Significativo			
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño. 	
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto. 	
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto. 	
Economía circular	MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto. 	
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto. 	

Actividad de Colombia	RC6. Producción de energía a partir de fracciones de residuos no reciclables (tratamiento térmico)		
Actividad de la UE	N/A		
Comparación CTE			
Resumen	N/A	Se trata de una actividad adicional de la Taxonomía Verde de Colombia, por lo que no se tiene en cuenta en el análisis.	

Actividad de Colombia	RC7. Captura y utilización de gas de relleno sanitario	
Actividad de la UE	5.10 Captura y utilización de gas de vertedero	
		
Comparación CTE		
Resumen	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía UE es más estricta: <ul style="list-style-type: none"> Aunque las taxonomías tienen umbrales similares en varios puntos, la Taxonomía Verde de Colombia añade que en los casos en que los sistemas incluyan sólo la quema de biogás, deben tener un programa de transición a otros tipos de uso a medio plazo (menos de 3 años), mientras que la Taxonomía de la UE no permite la quema de biogás. Para ambas taxonomías, la captura y utilización de gas de relleno sanitario son directamente elegibles si: <ul style="list-style-type: none"> El relleno sanitario está cerrado permanentemente. El relleno sanitario en el que se instala, amplía o moderniza el sistema de captura de gas está cerrado permanentemente y no recibe más residuos. El gas de relleno sanitario producido se utiliza para la generación de electricidad o calor como biogás, o se transforma en biometano para su inyección en la red de gas natural, o se utiliza como combustible para vehículos o como materia prima en la industria química. Las emisiones de metano del relleno sanitario y las fugas de las instalaciones de recogida y utilización del gas de relleno sanitario están sujetas a procedimientos de control y seguimiento.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la bio-diversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Control y prevención de la contaminación	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia exige un requisito específico relacionado con el control de las emisiones de SO_x, NO_x y partículas, su reducción (cuando sea necesario) y su seguimiento dentro de los límites establecidos por la normativa vigente. La Taxonomía de la UE especifica los requisitos para el cierre definitivo y la rehabilitación, así como para el cuidado posterior, de los rellenos sanitarios antiguos en los que esté instalado el sistema de captura de gases de relleno sanitario. Esto debe llevarse a cabo de conformidad con la Directiva 1999/31/CE (anexos I y II).



Actividad de Colombia	RC8. Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI de la atmósfera	
Actividad de la UE	5.11 Transporte de CO ₂ 5.12 Almacenamiento geológico permanente subterráneo de CO ₂	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos:</p> <p>Ambas taxonomías contemplan requisitos para el transporte, almacenamiento y uso de los GEI capturados. Colombia también tiene requisitos específicos para la captura, mientras que la UE no los tiene.</p> <p>* Para la captura (sólo la Taxonomía Verde de Colombia):</p> <ul style="list-style-type: none"> Todas las actividades relacionadas con la captura de GEI de la atmósfera para reducir los niveles globales de concentración atmosférica de GEI son elegibles, sujetas a revisión periódica. Las actividades relacionadas con la captura de carbono en instalaciones emisoras de GEI, siempre y cuando garanticen la captura de al menos el 90% de las emisiones de GEI generadas, son elegibles si hacen parte de la senda de carbono neutralidad definida en el PCCG. Este criterio está sujeto a revisión periódica. <p>* Para el transporte (ambas taxonomías):</p> <ul style="list-style-type: none"> El CO₂ transportado desde la instalación donde se captura hasta el punto de inyección no da lugar a fugas de CO₂ superiores al 0,5% de la masa de CO₂ transportada. La actividad puede incluir la instalación de activos que aumenten la flexibilidad y mejoren la gestión de una red existente. Se aplican sistemas adecuados de detección de fugas y se establece un plan de seguimiento, cuyo informe es verificado por un tercero independiente. <p>* Para el almacenamiento (ambas taxonomías):</p> <ul style="list-style-type: none"> La explotación de una instalación permanente de almacenamiento de CO₂ es directamente elegible si la instalación cumple los criterios de la norma ISO 27914. La Taxonomía de la UE incluye una caracterización y evaluación del complejo de almacenamiento potencial y de la zona circundante. La Taxonomía Verde de Colombia define que las actividades que utilizan GEI capturados como materia prima para generar nuevos productos o materiales son directamente elegibles.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia requiere para la captura, disminuir los requisitos adicionales de extracción para que las plantas de captura eviten reducciones en los caudales de los cuerpos de agua. Para el almacenamiento requiere evitar la contaminación del agua por derrames de movimientos de tierra, derrames accidentales, vertimiento de aguas residuales, etc. Para el almacenamiento requiere proteger la hidrología de las aguas subterráneas y la ecología acuática durante la construcción y el funcionamiento de las plantas de captación.
Economía circular	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos:</p> <p>La Taxonomía Verde de Colombia requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> Seleccionar los equipos con base en criterios impacto ambiental y realizar un riesgo químico. Evitar el uso de residuos de disolventes peligrosos amina y carbono. Cumplir con la normatividad vigente en cuanto al uso de carbón.

Actividad de Colombia	RC8. Captura artificial, transporte y almacenamiento/uso de GEI de la atmósfera	
Actividad de la UE	5.11 Transporte de CO₂ 5.12 Almacenamiento geológico permanente subterráneo de CO₂	
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Control y prevención de la contaminación	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos: La Taxonomía Verde de Colombia requiere: <ul style="list-style-type: none"> • Prevenir la liberación de emisiones de GEI durante la operación mediante la implementación de sistemas de detección. • Prevenir la pérdida de amoníaco durante la operación. • Minimizar la formación de aerosoles secundarios y la producción de ozono troposférico. • Disponer de: ventiladores, compresores, bombas y otros equipos utilizados para el transporte de CO₂ que sean lo más eficientes posible en el consumo de electricidad necesario para su funcionamiento.



Actividad de Colombia	A1. Sistemas de acueducto	
Actividad de la UE	5.1 Construcción, ampliación y explotación de los sistemas de recogida, tratamiento y suministro de agua 5.2 Renovación de los sistemas de recogida, tratamiento y suministro de agua	
Comparación CTE		
Resumen	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La taxonomía UE es más estricta y detallada: <ul style="list-style-type: none"> Ambas taxonomías tienen requisitos para sistemas nuevos y existentes, pero los requisitos para los sistemas nuevos son diferentes y los de los existentes tienen algunas similitudes. <p>* Para sistemas nuevos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia basa sus umbrales en la intensidad media de carbono de la energía (igual o inferior a 100 gCO₂/ kWh), y también menciona la limitación de fugas y medidas de mantenimiento teniendo en cuenta la normativa local (Reglamento de Agua y Saneamiento Básico (RAS)). La Taxonomía de la UE basa sus umbrales en el consumo medio neto de energía (0,5 kWh) por metro cúbico de agua producida, y prevé medidas adicionales de reducción en el control de las fuentes y la generación de energía. En cuanto a las fugas, prevé un cálculo metodológico (ILI, por sus siglas en inglés) y umbrales que deben aplicarse a toda la extensión de la red de suministro. <p>* Para los sistemas existentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ambas taxonomías requieren disminuir el consumo medio neto de energía del sistema en al menos un 20%, medido en kWh por metro cúbico producido de suministro de agua. También pretenden reducir los niveles de fugas, sin embargo, la Taxonomía Verde de Colombia sugiere un Índice correspondiente a su regulación (IPUF), mientras que la UE sugiere el Índice de Fugas en Infraestructura ILI. Colombia añade aumentar la cobertura de los sistemas existentes que ya cumplen los valores objetivo de fugas según el IPUF.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.



Actividad de Colombia	A2. Sistemas de alcantarillado sanitario y combinado	
Actividad de la UE	5.3. Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales 5.4. Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales	
TSC comparison		
Resumen	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	<ul style="list-style-type: none"> En la Taxonomía de la UE, en su actividad 5.3, específicamente para los sistemas de recogida de aguas residuales (alcantarillado), establece que, para la construcción y ampliación de una planta de tratamiento de aguas residuales con sistema de alcantarillado, se requiere la verificación de la reducción de GEI. Asimismo, la actividad 5.4 de la Taxonomía de la UE establece que, para la renovación de un sistema de alcantarillado, la mejora de la eficiencia energética debe demostrarse mediante la disminución del consumo medio de energía en un 20%. La Taxonomía Verde de Colombia no indica umbrales cuantitativos de cumplimiento para esta actividad, basando su elegibilidad en una lista de requisitos para garantizar la eficiencia del proceso. <p>Por lo tanto, los criterios de elegibilidad asociados a los sistemas de alcantarillado de aguas residuales son menos estrictos en la Taxonomía Verde de Colombia, ya que no exigen la verificación de GEI ni la mejora de la eficiencia energética, tal y como solicita la UE.C16.</p>
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia requiere un apropiado manejo de lodos y residuos.
Control y prevención de la contaminación	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene requisitos más específicos: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia exige un plan de gestión adecuado para la eliminación y el tratamiento de aceites y lubricantes usados, mientras que la Taxonomía de la UE establece requisitos para los vertimientos a las aguas receptoras. La Taxonomía de la UE incluye la aplicación de medidas para prevenir y mitigar los desbordamientos excesivos de aguas pluviales del sistema de alcantarillado de aguas residuales, que pueden incluir soluciones basadas en la naturaleza, sistemas separados de recogida de aguas pluviales, tanques de retención y tratamiento de primera descarga. Para la Taxonomía de la UE, los lodos de aguas residuales se utilizan de conformidad con la Directiva 86/278/CEE del Consejo (220) o con las disposiciones de la legislación nacional relativas al esparcimiento de lodos en el suelo.



Actividad de Colombia	A3. Sistemas de tratamiento de aguas residuales
Actividad de la UE	5.3. Construcción, ampliación y explotación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales 5.4. Renovación de la recogida y tratamiento de aguas residuales

Comparación CTE

Resumen	<p>MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</p>	<p>La taxonomía de la UE es más estricta y detallada:</p> <p>Ambas taxonomías tienen requisitos para los sistemas nuevos y existentes, pero los requisitos para los sistemas nuevos y existentes son diferentes. Colombia añade los sistemas anaeróbicos. La Taxonomía Verde de Colombia se centra en dos tipos de sistemas (tratamiento centralizado de aguas residuales y tratamiento alternativo o individual de aguas residuales), mientras que la Taxonomía de la UE se centra en uno solo (tratamiento centralizado de aguas residuales) y propone criterios específicos para él.</p> <p>* Para los sistemas nuevos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ambas taxonomías hacen referencia a la sustitución de sistemas intensivos en emisiones, mientras que la Taxonomía de la UE define adicionalmente umbrales basados en el consumo neto de energía en función de la capacidad de la depuración. <p>* Para los sistemas existentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia se centra en inversiones que aumenten la capacidad de caudal tratado y reduzcan el consumo energético o favorezcan el uso de fuentes renovables. La Taxonomía de la UE busca que la renovación mejore la eficiencia energética y para ello establece umbrales de reducción respecto a su propio rendimiento de referencia. El consumo energético neto del sistema se calcula en kWh por equivalente habitante y año de las aguas residuales recogidas o efluentes tratados. <p>* Sistemas anaerobios:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia define criterios adicionales como los planes de seguimiento de fugas de metano, el uso del biogás para la generación de electricidad o como materia prima en la industria química, y las actividades que facilitan el uso o aprovechamiento del biogás.
----------------	--	--

Criterios de No Hacer Daño Significativo

Adaptación al cambio climático	<p>INCOMPARABLE</p>	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<p>MUY SIMILAR</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	<p>MUY SIMILAR</p>	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	<p>MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</p>	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Control y prevención de la contaminación	<p>MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</p>	<p>La Taxonomía de la UE tiene requisitos más específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia exige un plan de gestión adecuado para la eliminación y el tratamiento de aceites y lubricantes usados, mientras que la Taxonomía de la UE establece requisitos para los vertimientos a las aguas receptoras. La Taxonomía de la UE incluye la aplicación de medidas para prevenir y mitigar los desbordamientos excesivos de aguas pluviales del sistema de recogida de aguas residuales, que pueden incluir soluciones basadas en la naturaleza, sistemas separados de recogida de aguas pluviales, tanques de retención y tratamiento de primera descarga. Para la Taxonomía de la UE, los lodos de aguas residuales se utilizan de conformidad con la Directiva 86/278/CEE del Consejo (220) o con las disposiciones de la legislación nacional relativas al esparcimiento de lodos en el suelo.

Actividad de Colombia	A4. Inversiones para un uso eficiente del agua	
Actividad de la UE	N/A	
Comparación CTE		
Resumen	N/A	Se trata de una actividad adicional de la Taxonomía Verde de Colombia, por lo que no se tiene en cuenta en el análisis.



Transporte

Actividad de Colombia	T1. Transporte público urbano 	
Actividad de la UE	<p>6.3 Transporte urbano y suburbano, transporte de pasajeros por carretera</p> <p>6.7 Transporte fluvial de pasajeros</p> <p>6.9 Retroadaptación del transporte de pasajeros y mercancías</p> <p>6.11 Transporte marítimo y costero de pasajeros</p> <p>6.12 Retroadaptación del transporte marítimo y costero de pasajeros y mercancías</p>	
Comparación CTE		
Resumen	<p>INCOMPARABLE</p> 	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<p>INCOMPARABLE</p> 	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<p>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</p> 	<p>La Taxonomía Verde de Colombiano tiene requisitos específicos mientras que la Taxonomía de la UE sí tiene NHDS específicos sobre conservación de ecosistemas y biodiversidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> La UE exige seguir la Directiva 2008/56/CE (Directiva Marco sobre la Estrategia Marina), exigiendo que se tomen las medidas adecuadas para prevenir o mitigar los impactos en relación con los Descriptores 1 (biodiversidad), 2 (especies no autóctonas), 6 (integridad de los fondos marinos), 8 (contaminantes), 10 (desechos marinos), 11 (ruido/energía) de dicha Directiva.
Gestión del agua	<p>MUY SIMILAR</p> 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	<p>MUY SIMILAR</p> 	<p>La Taxonomía Verde de Colombia aborda estos requisitos desde criterios generales de NHDS mientras que la Taxonomía de la UE lo hace desde los requisitos específicos sobre economía circular para esta actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Existen medidas para gestionar los residuos, de acuerdo con la jerarquía de residuos, tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil, incluso mediante la reutilización y el reciclaje de baterías y aparatos electrónicos (en particular las materias primas críticas de los mismos).
Control y prevención de la contaminación	<p>INCOMPARABLE</p> 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos diferentes en materia de control y prevención de la contaminación para esta actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ambas taxonomías tienen requisitos relacionados con el ruido y la contaminación atmosférica. La Taxonomía Verde de Colombia también exige un plan de gestión de residuos peligrosos. La Taxonomía de la UE incluye requisitos para el vertimiento de aguas residuales de los buques y también para el control de los sistemas antiincrustantes nocivos en los buques.

Actividad de Colombia	T2. Micromovilidad 	
Actividad de la UE	6.4 Manejo de dispositivos de movilidad personal, logística ciclista	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: La propulsión de los dispositivos de movilidad personal procede de la actividad física del usuario, de un motor de cero emisiones o de una mezcla de motor de cero emisiones y actividad física.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de la NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de la NHDS al respecto.
Economía circular	MUY SIMILAR 	La Taxonomía Verde de Colombia aborda estos requisitos desde el criterio general de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace desde los requisitos específicos sobre economía circular para esta actividad: <ul style="list-style-type: none"> Existen medidas para gestionar los residuos, de acuerdo con la jerarquía de residuos, tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil, incluso mediante la reutilización y el reciclaje de baterías y aparatos electrónicos (en particular las materias primas críticas de los mismos).
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de la NHDS al respecto.

Actividad de Colombia	T3. Infraestructura de transporte 	
Actividad de la UE	<p>6.13 Infraestructura para la movilidad personal, logística ciclista</p> <p>6.14 Infraestructura para el transporte ferroviario</p> <p>6.15 Infraestructura que permitan un transporte por carretera y un transporte público con bajas emisiones de carbono</p> <p>6.16 Infraestructura para un transporte por agua con bajas emisiones de carbono</p>	
Comparación CTE		
Summary	<p>MUY SIMILAR</p> 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías consideran la infraestructura para la movilización de los tipos de transporte indicados en las demás actividades de este sector.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<p>INCOMPARABLE</p> 	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<p>MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO</p> 	<p>La Taxonomía Verde de Colombia tiene más requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías exigen medidas de mitigación para evitar colisiones con la fauna silvestre. • La Taxonomía Verde de Colombia también requiere medidas para evitar la fragmentación y degradación de los ecosistemas y también del paisaje natural y urbano. Finalmente, establece que se deben evitar posibles impactos negativos sobre los ecosistemas acuáticos, causados por túneles que provoquen cambios y degradación de las condiciones hidromorfológicas de las masas de agua.
Gestión del agua	<p>MUY SIMILAR</p> 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	<p>MUY SIMILAR</p> 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambas taxonomías establecen que los residuos no peligrosos de construcción y demolición generados en la obra se preparen para su reutilización, reciclado y recuperación de otros materiales (la Taxonomía de la UE establece que debe ser al menos del 70%). • La Taxonomía Verde de Colombia también exige reutilizar piezas y utilizar material reciclado durante la renovación, mejora y construcción de la infraestructura.
Control y prevención de la contaminación	<p>MUY SIMILAR</p> 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante las obras de construcción o mantenimiento.



Actividad de Colombia	T4. Transporte interurbano (pasajeros y carga)	
Actividad de la UE	<p>6.1 Transporte ferroviario interurbano de pasajeros</p> <p>6.2 Transporte ferroviario de mercancías</p> <p>6.6 Servicios de transporte de mercancías por carretera</p> <p>6.7 Transporte fluvial de pasajeros</p> <p>6.8 Transporte fluvial de mercancías</p> <p>6.10 Transporte marítimo y costero de mercancías por vías navegables, buques para operaciones portuarias y actividades auxiliares</p> <p>6.11 Transporte marítimo y costero de pasajeros</p>	
Comparación CTE		
Resumen	<p>INCOMPARABLE</p> 	<p>Ambas Taxonomías abordan esta actividad de forma diferente</p> <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia expresa los criterios técnicos de elegibilidad en gCO₂e/pkm o gCO₂/tkm, mientras que la Taxonomía de la UE expresa la mayoría de ellos en % de ahorro de combustible. La Taxonomía Verde de Colombia permite el uso de biocombustible, mientras que la Taxonomía de la UE no lo permite. Ambas taxonomías establecen que el transporte de combustible fósil es una actividad no elegible. Ambas taxonomías consideran el transporte con cero emisiones directas como directamente elegible.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	<p>INCOMPARABLE</p> 	<p>Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	<p>MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO</p> 	<p>La Taxonomía Verde de Colombia no tiene requisitos específicos, mientras que la Taxonomía de la UE sí tiene criterios NHDS específicos sobre la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> La UE exige seguir la Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina), exigiendo que se tomen las medidas adecuadas para prevenir o mitigar los impactos en relación con los Descriptores 1 (biodiversidad), 2 (especies no autóctonas), 6 (integridad de los fondos marinos), 8 (contaminantes), 10 (desechos marinos), 11 (ruido/energía) de dicha Directiva.
Gestión del agua	<p>MUY SIMILAR</p> 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	<p>MUY SIMILAR</p> 	<p>La Taxonomía Verde de Colombia aborda estos requisitos desde el criterio general de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace desde los requisitos específicos sobre economía circular para esta actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Existen medidas para gestionar los residuos, de acuerdo con la jerarquía de residuos, tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil, incluso mediante la reutilización y el reciclaje de baterías y aparatos electrónicos (en particular las materias primas críticas de los mismos).
Control y prevención de la contaminación	<p>INCOMPARABLE</p> 	<p>Ambas taxonomías tienen requisitos diferentes en materia de control y prevención de la contaminación para esta actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ambas taxonomías tienen requisitos relacionados con el ruido y la contaminación atmosférica. La Taxonomía Verde de Colombia también exige un plan de gestión de residuos peligrosos. La Taxonomía de la UE incluye requisitos sobre el vertimiento de aguas residuales de los buques y también sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques.

Actividad de Colombia	T5. Transporte particular 	
Actividad de la UE	6.5 Transporte en motocicletas, turismos y vehículos comerciales ligeros	
Comparación CTE		
Resumen	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de Colombia tiene criterios técnicos de elegibilidad menos detallados: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía de la UE es más detallada en cuanto a los umbrales permitidos para los vehículos híbridos. • La Taxonomía de Colombia establece que los vehículos híbridos solo son admisibles hasta 2025.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene criterios NHDS más detallados sobre economía circular para esta actividad: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía de la UE establece que los vehículos de las categorías M1 y N1 son ambos de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> i. reutilizables o reciclables hasta un mínimo del 85% en peso; ii. reutilizables o recuperables hasta un mínimo del 95% en peso. • La Taxonomía Verde de Colombia aborda estos requisitos desde el criterio general de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace desde los requisitos específicos sobre economía circular para esta actividad.
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Los requisitos de ambas taxonomías pretenden evitar la contaminación atmosférica y acústica.

Actividad de Colombia	TIC1. Procesamiento de datos, hosting y actividades relacionadas	
Actividad de la UE	8.1 Tratamiento de datos, alojamiento y actividades relacionadas	
		
Comparación CTE		
Resumen	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan esta actividad de forma diferente: <ul style="list-style-type: none"> • Ambos criterios buscan tener centros de datos energéticamente eficientes. • La Taxonomía Verde de Colombia tiene un umbral específico (el índice más alto en cualquier certificación de Eficiencia Energética, así como que su uso de la eficiencia energética sea inferior a 1,5 PUE). • La Taxonomía de la UE se refiere a su norma de mejores prácticas (Código Europeo de Conducta sobre la Eficiencia Energética de los Centros de Datos u otras fuentes equivalentes) que tiene que ser validada a través de una tercera parte independiente y auditada al menos cada tres años; la Taxonomía de la UE también tiene un requisito adicional para los refrigerantes utilizados en el sistema de refrigeración del centro de datos para no exceder de 675 Potencial de Calentamiento Global (GWP, por sus siglas en inglés).
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> • La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> • Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia no tiene criterios específicos de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE sí los tiene sobre economía circular para esta actividad: <ul style="list-style-type: none"> • Para servidores y productos de almacenamiento de datos los equipos cumplen los requisitos establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE (marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía). • Los equipos utilizados no contienen o no superan la concentración de las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE (restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos), como plomo, mercurio, cadmio, cromo hexavalente, PBB y PBDE. • Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclado al final de la vida útil de los aparatos eléctricos y electrónicos. • Al final de su vida útil, los aparatos se someten a operaciones de preparación para la reutilización, valorización o reciclado, o a un tratamiento adecuado, que incluye el retiro de todos los fluidos y un tratamiento selectivo conforme al anexo VII de la Directiva 2012/19/UE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE).
Control y prevención de la contaminación	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios específicos, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio de NHDS sobre control y prevención de la contaminación para esta actividad: <ul style="list-style-type: none"> • Los refrigerantes utilizados en el sistema de refrigeración del centro de datos deben cumplir la Normativa Nacional para gases fluorados. • La Taxonomía Verde de Colombia exige que todas las soluciones basadas en datos para la reducción de emisiones de GEI cumplan la Normativa Nacional sobre Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y las normas de Responsabilidad Ampliada del Productor.

Actividad de Colombia	TIC2. Soluciones para la reducción de GEI basadas en datos	
Actividad de la UE	8.2 Soluciones basadas en datos para reducir las emisiones de GEI	
Comparación CTE		
Resumen	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios técnicos de elegibilidad menos detallados: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia considera elegible cualquier actividad, aplicación, equipo o sistema integrado destinado a la provisión de datos y análisis que permitan la reducción de emisiones de GEI o el aumento de la resiliencia y la adaptación. La Taxonomía de la UE incluye un criterio técnico de elegibilidad más detallado, como las directrices recomendadas para las soluciones TIC que calculan las emisiones de GEI del ciclo de vida y las emisiones netas, como la Recomendación 2013/179/UE, ETSI ES 203 199(320), ISO 14067:2018(321) o ISO 14064-2:2019(322). La Taxonomía de la UE también establece que las reducciones cuantificadas de las emisiones de GEI del ciclo de vida deben ser verificadas por un tercero independiente.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia no tiene criterios específicos mientras que la Taxonomía de la UE sí los tiene sobre economía circular para esta actividad: <ul style="list-style-type: none"> Para servidores y productos de almacenamiento de datos los equipos cumplen los requisitos establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE (marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía). Los equipos utilizados no contienen o no superan la concentración de las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE (restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos), como plomo, mercurio, cadmio, cromo hexavalente, PBB y PBDE. Existe un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclado al final de la vida útil de los aparatos eléctricos y electrónicos. Al final de su vida útil, los aparatos se someten a operaciones de preparación para la reutilización, valorización o reciclado, o a un tratamiento adecuado, que incluye la retirada de todos los fluidos y un tratamiento selectivo conforme al anexo VII de la Directiva 2012/19/UE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE).
Control y prevención de la contaminación	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene requisitos específicos mientras que la Taxonomía de la UE no tiene control y prevención de la contaminación para esta actividad: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia exige que todas las soluciones basadas en datos para la reducción de emisiones de GEI cumplan la Normativa Nacional sobre Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y las normas de Responsabilidad Ampliada del Productor.

Actividad de Colombia	M1. Manufactura para tecnologías bajas en carbono 	
Actividad de la UE	3.1. Manufactura de tecnologías de energías renovables 3.2. Manufactura de equipos para la producción y el uso de hidrógeno 3.3. Manufactura de tecnologías con bajas emisiones de carbono para el transporte 3.5. Manufactura de equipos de eficiencia energética para edificios	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen actividades, requisitos y umbrales similares: <ul style="list-style-type: none"> En esta actividad la Taxonomía Verde de Colombia aborda actividades similares para la fabricación de: <ol style="list-style-type: none"> tecnologías de energía renovable (por ejemplo, fabricación de paneles solares). transporte sostenible (por ejemplo, fabricación de transporte con cero emisiones directas). edificios ecológicos (por ejemplo, fabricación de sistemas de gestión de edificios para el control y la supervisión de la temperatura, el uso de la energía y el agua).
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MÁS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios específicos de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios sobre conservación de ecosistemas y biodiversidad para esta actividad: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia exige gestionar la demanda y la cadena de custodia de ciertos metales y materiales de oferta limitada; en particular, aquellos que se extraen de ecosistemas estratégicos, evitando impactos ambientales negativos significativos y la pérdida de biodiversidad.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MENOS Estricto/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía verde de Colombia aborda estos requerimientos desde el criterio general de NHDS, mientras que la Taxonomía de la UE lo hace desde los criterios específicos sobre economía circular para esta actividad: <p>La actividad evalúa la disponibilidad de y, cuando es factible, adopta técnicas que apoyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> la reutilización y uso de materias primas secundarias y componentes reutilizados en los productos fabricados; el diseño para una alta durabilidad, reciclabilidad, fácil desmontaje y adaptabilidad de los productos fabricados; la gestión de residuos que priorice el reciclaje sobre la eliminación, en el proceso de fabricación; información y trazabilidad de las sustancias peligrosas a lo largo del ciclo de vida de los productos fabricados (la Taxonomía Verde de Colombia lo aborda desde el criterio de NHDS a la protección y restauración de ecosistemas).
Control y prevención de la contaminación	INCOMPARABLE 	Ambas Taxonomías tienen criterios muy diferentes sobre control y prevención de la contaminación para esta actividad: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia exige cumplir los requisitos de REACH7 o equivalentes (por ejemplo, Responsible Care) para los proyectos fabricados. En la Taxonomía de la UE para tecnologías bajas en carbono diseñadas para el transporte, solicita que los vehículos no contengan: plomo, mercurio, cromo hexavalente ni cadmio, de conformidad con la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Actividad de Colombia	M2. Componentes para la fabricación de cemento	
Actividad de la UE	3.7 Fabricación de cemento	
		
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: <ul style="list-style-type: none"> Para el clínker de cemento, cuando las emisiones específicas de GEI sean inferiores a: 0,8 (Taxonomía de Colombia) o 0,722 (Taxonomía de la UE) tCO₂e por tonelada de clínker de cemento. Para cemento a partir de clínker (o aglutinante alternativo), cuando las emisiones específicas de GEI sean inferiores a: 0,6 (Taxonomía de Colombia) o 0,469 (Taxonomía UE) tCO₂e por tonelada de cemento o aglutinante alternativo fabricado.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios generales de NHDS sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Control y prevención de la contaminación	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La taxonomía de la UE tiene requisitos más detallados: <ul style="list-style-type: none"> Ambas taxonomías establecen que, para la fabricación de cemento que emplee residuos peligrosos como combustibles alternativos, se adopten medidas que garanticen la manipulación segura de los residuos. <p>La taxonomía de la UE también establece que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de cemento, cal y óxido de magnesio. No hay efectos cruzados significativos.

Actividad de Colombia	M3. Componentes para la fabricación de aluminio	
Actividad de la UE	3.8 Fabricación de aluminio	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: La actividad fabrica uno de los siguientes productos a. aluminio primario cuando la actividad económica cumple con dos de los siguientes criterios hasta 2025 (restricción de año sólo para la Taxonomía de la UE) y con todos los siguientes criterios después de 2025: i. las emisiones de GEI no exceden 1,5 (Taxonomía de Colombia) o 1,484 (Taxonomía de la UE) tCO ₂ e por tonelada de aluminio fabricado; ii. la intensidad media de carbono para las emisiones indirectas de GEI no excede 100g CO ₂ e/kWh; iii. el consumo de electricidad para el proceso de fabricación no excede 15,3 (Taxonomía Verde de Colombia) o 15,5 (Taxonomía de la UE) MWh/t Al. b. aluminio secundario.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto
Economía circular	MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios generales de DHDS sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Los requisitos de ambas taxonomías pretenden controlar el nivel de emisiones en el aire y el agua.



Actividad de Colombia	M4. Componentes para la fabricación de hierro y acero	
Actividad de la UE	3.9 Fabricación de hierro y acero	
		
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	La actividad fabrica uno de los siguientes productos a. hierro y acero donde las emisiones de GEI no superan los siguientes valores aplicados a las diferentes etapas del proceso de fabricación: i. metal caliente = 1,328 (Taxonomía Verde de Colombia) o 1,331 (Taxonomía de la UE) tCO ₂ e/t producto; ii. mineral sinterizado = 0,171 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,163 (Taxonomía de la UE) tCO ₂ e/t producto; iii. carbón (excluido el carbón de lignito) = 0,287 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,144 (Taxonomía de la UE) tCO ₂ e/t producto; iv. fundición de hierro = 0,325 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,299 (Taxonomía de la UE) tCO ₂ e/t producto; v. acero de alta aleación de horno de arco eléctrico (EAF) = 0,352 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,266 (Taxonomía de la UE) tCO ₂ e/t producto; vi. acero al carbono en horno de arco eléctrico (EAF) = 0,283 (Taxonomía Verde de Colombia) o 0,209 (Taxonomía de la UE) tCO ₂ e/t producto; b. acero en hornos de arco eléctrico (EAF) que produzcan acero al carbono EAF o acero de alta aleación EAF, en los que la entrada de chatarra de acero en relación con la salida del producto no sea inferior a: i. 70% para la producción de acero de alta aleación (sólo para la Taxonomía de la UE); ii. 90% para la producción de acero al carbono (ambas Taxonomías, Colombia y UE).
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios específicos, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios específicos de NHDS sobre la gestión del agua: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia exige la evaluación de las emisiones de hidrocarburos y sólidos en suspensión al agua. Así como el control de los residuos y productos de las operaciones de carbón y fundición, incluidos el alquitrán y el bencol.
Economía circular	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Control y prevención de la contaminación	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Los requisitos de ambas taxonomías pretenden controlar el nivel de emisiones a la atmósfera.

Actividad de Colombia	M5. Fabricación de cloro 	
Actividad de la UE	3.13 Fabricación de cloro	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: <ul style="list-style-type: none"> El consumo de electricidad para la electrólisis y el tratamiento del cloro es igual o inferior a 2,5 (Taxonomía Verde de Colombia) o 2,45 MWh (Taxonomía de la UE) por tonelada de cloro. Las emisiones medias de GEI del ciclo de vida de la electricidad utilizada para la producción de cloro es igual o inferior a 100gCO₂e/kWh (ambas taxonomías). La Taxonomía de la UE sugiere diferentes metodologías para calcular las emisiones de GEI del ciclo de vida, también establece que las emisiones de GEI cuantificadas del ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios específicos, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Control y prevención de la contaminación	MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia no tiene criterios específicos, mientras que la Taxonomía de la UE sí tiene criterios específicos de NHDS sobre control y prevención de la contaminación: <ul style="list-style-type: none"> Las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) pertinentes para la producción de cloro-alcalino y para los sistemas comunes de tratamiento/gestión de aguas y gases residuales en el sector químico. No hay efectos cruzados significativos.

Actividad de Colombia	M6. Componentes para la fabricación de productos químicos de base orgánica	
Actividad de la UE	3.14 Fabricación de productos químicos de base orgánica	
Comparación CTE		
Resumen	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan esta actividad de manera diferente: <ul style="list-style-type: none"> Los criterios técnicos de elegibilidad en la Taxonomía Verde de Colombia se centran en la producción de productos químicos orgánicos producidos a partir de biomasa; mientras que la Taxonomía de la UE además de abordar este criterio también establece el máximo de emisiones de GEI para la producción de: CVH, aromáticos, cloruro de vinilo, estireno, óxido de etileno/etilenglicoles y ácido adípico. La Taxonomía Verde de Colombia no aborda la fabricación de estos productos químicos ya que no son relevantes para la economía del país. Ambas taxonomías recomiendan metodologías para calcular las emisiones de GEI del ciclo de vida (la ISO 14067:2018 se recomienda en ambas taxonomías y en la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, la SO 14064-1:2018 solo se recomienda en la taxonomía de la UE).
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterio general de NHDS sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Control y prevención de la contaminación	MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia no tiene criterios específicos, mientras que la Taxonomía de la UE tiene criterios específicos de NHDS sobre control y prevención de la contaminación: <ul style="list-style-type: none"> Las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) rangos establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de grandes volúmenes de productos químicos orgánicos y para los sistemas comunes de tratamiento/gestión de aguas y gases residuales en el sector químico. -No hay efectos cruzados significativos.

Actividad de Colombia	M7. Componentes involucrados en la fabricación de plásticos en forma primaria 	
Actividad de la UE	3.17 Fabricación de plásticos en forma primaria	
Comparación CTE		
Resumen	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos y umbrales similares: <ul style="list-style-type: none"> El plástico en forma primaria se fabrica totalmente mediante reciclado mecánico de residuos plásticos. Si el reciclado mecánico no es posible, el plástico en forma primaria se fabrica completamente mediante el reciclado químico de residuos plásticos y las emisiones de GEI del ciclo de vida del plástico fabricado son inferiores a las emisiones de GEI del ciclo de vida del plástico equivalente en forma primaria fabricado a partir de materias primas de combustibles fósiles. Ambas taxonomías proponen directrices para calcular las emisiones de GEI del ciclo de vida, donde se sugiere la norma ISO 14067:2018 en ambas taxonomías. Ambas taxonomías establecen criterios para la biomasa agrícola utilizada para la fabricación de plásticos en su forma primaria.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan de forma diferente el criterio de NHDS sobre la adaptación al CC: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia no aborda el objetivo de adaptación, sólo menciona un NHDS general para la adaptación al cambio climático; por su parte, la Taxonomía de la UE va más allá en este punto y menciona una clasificación de los peligros relacionados con el clima para no hacer daño.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Gestión del agua	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen requisitos similares: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Economía circular	MÁS Estricto/AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios generales de NHDS sobre economía circular: <ul style="list-style-type: none"> Consulte la comparación de los criterios generales de NHDS al respecto.
Control y prevención de la contaminación	MENOS Estricto/AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia no tiene criterios específicos, mientras que la Taxonomía de la UE tiene criterios específicos de NHDS sobre control y prevención de la contaminación: <ul style="list-style-type: none"> Las emisiones están dentro o por debajo de los niveles de emisión asociados a los rangos de las mejores técnicas disponibles (MTD-AEL) establecidos en las últimas conclusiones pertinentes sobre mejores técnicas disponibles (MTD), incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> i. el documento de referencia sobre mejores técnicas disponibles (BREF, por sus siglas en inglés) para la producción de polímeros; ii. las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento/gestión de aguas y gases residuales en el sector químico. No hay efectos cruzados significativos.

Forestal

Actividad de Colombia	Inversiones para reforzar el sector forestal sostenible: Reducción de la deforestación, la degradación de los bosques naturales y otros riesgos forestales Desarrollo tecnológico, asistencia técnica e infraestructura básica	
Actividad de la UE	1.3 Gestión forestal	
Comparación CTE		
Resumen	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan este sector de forma diferente: <ul style="list-style-type: none"> • En la Taxonomía de la UE, el objetivo principal es la mitigación, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aborda cinco objetivos ambientales de forma transversal: a) mitigación del cambio climático, b) adaptación al cambio climático, c) gestión del suelo, d) biodiversidad y servicios ecosistémicos, d) gestión del agua. • Ambas taxonomías exigen contar con un plan de gestión forestal o un instrumento equivalente. La Taxonomía de la UE requiere incluir en el plan algunas secciones que no son requeridas en la Taxonomía Verde de Colombia (Análisis de beneficios climáticos, Garantía de permanencia, Auditoría y Evaluación de grupos). • La Taxonomía Verde de Colombia establece diferentes niveles de prácticas o tecnologías (básicas, intermedias y avanzadas) orientadas a asegurar la sostenibilidad de la actividad en relación con los cinco objetivos ambientales.



Actividad de Colombia	Restauración de suelos forestales degradados	
Actividad de la UE	1.2 Rehabilitación y restauración de los bosques, incluida la reforestación y la regeneración natural de los bosques después de un acontecimiento extremo.	
Comparación CTE		
Resumen	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan este sector de forma diferente: <ul style="list-style-type: none"> • En la Taxonomía de la UE, el objetivo principal es la mitigación, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aborda cinco objetivos ambientales de forma transversal: a) mitigación del cambio climático, b) adaptación al cambio climático, c) gestión del suelo, d) biodiversidad y servicios ecosistémicos, d) gestión del agua. • Ambas taxonomías exigen contar con un plan de gestión forestal o un instrumento equivalente. La Taxonomía de la UE requiere incluir en el plan algunas secciones que no son requeridas en la Taxonomía Verde de Colombia (Análisis de beneficios climáticos, Garantía de permanencia, Auditoría y Evaluación de grupos). • La Taxonomía Verde de Colombia establece diferentes niveles de prácticas o tecnologías (básicas, intermedias y avanzadas) orientadas a asegurar la sostenibilidad de la actividad en relación con los cinco objetivos ambientales.



Actividad de Colombia	Conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los bosques naturales		
Actividad de la UE	1.4 Silvicultura de conservación		
Comparación CTE			
Resumen	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan este sector de forma diferente: <ul style="list-style-type: none"> • En la Taxonomía de la UE, el objetivo principal es la mitigación, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aborda cinco objetivos ambientales de forma transversal: a) mitigación del cambio climático, b) adaptación al cambio climático, c) gestión del suelo, d) biodiversidad y servicios ecosistémicos, d) gestión del agua. • Ambas taxonomías exigen contar con un plan de gestión forestal o un instrumento equivalente. La Taxonomía de la UE requiere incluir en el plan algunas secciones que no son requeridas en la Taxonomía Verde de Colombia (Análisis de beneficios climáticos, Garantía de permanencia, Auditoría y Evaluación de grupos). • La Taxonomía Verde de Colombia establece diferentes niveles de prácticas o tecnologías (básicas, intermedias y avanzadas) orientadas a asegurar la sostenibilidad de la actividad en relación con los cinco objetivos ambientales. 	



Actividad de Colombia	Reforestación con fines comerciales	
Actividad de la UE	1.1 Reforestación	
Comparación CTE		
Resumen	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan este sector de forma diferente: <ul style="list-style-type: none"> En la Taxonomía de la UE, el objetivo principal es la mitigación, mientras que la Taxonomía Verde de Colombia aborda cinco objetivos ambientales de forma transversal: a) mitigación del cambio climático, b) adaptación al cambio climático, c) gestión del suelo, d) biodiversidad y servicios eco-sistémicos, d) gestión del agua. Ambas taxonomías exigen contar con un plan de gestión forestal o un instrumento equivalente. La Taxonomía de la UE requiere incluir en el plan algunas secciones que no son requeridas en la Taxonomía Verde de Colombia (Análisis de beneficios climáticos, Garantía de permanencia, Auditoría y Evaluación de grupos). La Taxonomía Verde de Colombia establece diferentes niveles de prácticas o tecnologías (básicas, intermedias y avanzadas) orientadas a asegurar la sostenibilidad de la actividad en relación con los cinco objetivos ambientales.
Criterios de No Hacer Daño Significativo		
Adaptación al cambio climático	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios generales, mientras que la Taxonomía de la UE no tiene criterios generales de NHDS sobre el agua para esta actividad: <ul style="list-style-type: none"> Ambas taxonomías requieren implementar prácticas para reducir los riesgos físicos asociados a la actividad. La Taxonomía de la UE requiere contar con una evaluación del riesgo climático y de la vulnerabilidad que sea proporcional a la escala de la actividad y a su vida útil prevista.
Conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	MUY SIMILAR 	Ambas taxonomías tienen criterios similares: <ul style="list-style-type: none"> En áreas designadas por la autoridad nacional competente para la conservación o en hábitats que están protegidos, la actividad está de acuerdo con los objetivos de conservación para esas áreas (abordado como requisito normativo en la Taxonomía Verde de Colombia). Disposiciones para mantener y mejorar la biodiversidad de acuerdo con las disposiciones nacionales y locales, por ejemplo (abordadas como criterios generales para el sector AFOLU en la Taxonomía Verde de Colombia): <ol style="list-style-type: none"> Garantizar el buen estado de conservación del hábitat y las especies. Excluir el uso de especies no nativas a menos que conduzca a una condición favorable y apropiada del ecosistema. Garantizar el mantenimiento y la mejora de la calidad: física, química y biológica del suelo. Promover prácticas responsables con la biodiversidad que mejoren los procesos naturales de los bosques. Excluir la conversión de ecosistemas de alta biodiversidad en otros de menor biodiversidad. Garantizar la diversidad de hábitats asociados y especies vinculadas al bosque (abordado desde las prácticas sectoriales en la Taxonomía Verde de Colombia). Garantizar la diversidad de las estructuras de los rodales y el mantenimiento o la mejora de los rodales en fase madura y de la madera muerta.
Gestión del agua	MÁS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MÁS DETALLADO 	La Taxonomía Verde de Colombia tiene criterios más detallados sobre el agua para esta actividad: <ul style="list-style-type: none"> Ambas taxonomías exigen implementar planes de gestión del uso/conservación del agua, de acuerdo con la normativa aplicable. La Taxonomía Verde de Colombia requiere implementar prácticas que mejoren la eficiencia en el uso del agua. La Taxonomía Verde de Colombia requiere implementar prácticas para restaurar los cuerpos de agua.

Actividad de Colombia	Reforestación con fines comerciales		
Actividad de la UE	1.1. Afforestation		
Criterios de No Hacer Daño Significativo			
Economía circular	INCOMPARABLE 	Ambas taxonomías abordan la economía circular para esta actividad de manera diferente: <ul style="list-style-type: none"> La Taxonomía Verde de Colombia en las prácticas sectoriales propone generar biocombustibles y fertilizantes a partir de residuos orgánicos. La Taxonomía de la UE en el criterio específico de NHDS exige que no sea probable que el cambio silvícola inducido por la actividad en el área cubierta por la actividad resulte en una reducción significativa del suministro sostenible de biomasa forestal primaria adecuada para la fabricación de productos derivados de la madera con potencial de circularidad a largo plazo. 	
Control y prevención de la contaminación	MENOS ESTRICTO/ AMBICIOSO Y/O MENOS DETALLADO 	La Taxonomía de la UE tiene criterios más detallados sobre el control y la prevención de la contaminación en esta actividad: <ul style="list-style-type: none"> Ambas taxonomías pretenden que se evite la contaminación del agua y el suelo; sin embargo, la Taxonomía de la UE también exige que se adopten medidas de limpieza cuando se produzca la contaminación. Ambas taxonomías exigen que se reduzca el uso de pesticidas y fertilizantes. La Taxonomía de la UE también prohíbe el uso de estiércol y ofrece orientaciones sobre los productos químicos prohibidos en los plaguicidas. 	

Anexo 2: Cuadros comparativos por actividad (con criterios completos)

El contenido del Anexo 2 puede consultarse en el siguiente enlace: Este anexo proporciona los criterios CTE y NHDS completos para cada actividad económica. Los CTE de ambas taxonomías se complementan con notas a pie de página detalladas. En aras de la simplicidad, no se han añadido en este documento. Los anexos mencionados en las tablas comparativas se refieren a los anexos del Acto Delegado de la UE sobre el Clima. Tenga en cuenta que cuando una actividad no tiene NHDS específicos, en su lugar se analizan los NHDS generales.

[Anexo 2_Español](#)

Notas finales

1. El proyecto "Diálogos de la UE sobre el clima" tiene por objeto apoyar las relaciones bilaterales de la UE con socios externos en materia de políticas relacionadas con el clima y promover la aplicación efectiva del Acuerdo de París. Su objetivo es fomentar políticas climáticas ambiciosas y la inversión en economías de fuera de la UE, y aprovechar los conocimientos y la experiencia política de la UE en el ámbito de la actividad económica relacionada con el clima. Además, el proyecto trabaja para reforzar el comercio bilateral relacionado con el clima, la inversión y la innovación, al tiempo que mejora la concienciación pública, incluida la comunidad empresarial.

2. Gobierno de Colombia. 2022. Taxonomía Verde de Colombia. <https://www.taxonomiaverde.gov.co/>.

3. Superintendencia Financiera de Colombia. 2022. Circular externa 005-2022. <https://www.cerlatam.com/normatividad/superfinanciera-circular-externa-005-de-2022/#:~:text=La%20SuperFinanciera%20adapta%20la%20Taxonom%C3%ADa,movilizar%20recursos%20hacia%20sectores%20sostenibles>.

4. Superintendencia Financiera de Colombia. 2023. Resolución 0586-2023. <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/10112935>.

5. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Plan de acción: Financiación del crecimiento sostenible, COM/2018/097 final, 8.3.2018.

6. Página web de la Comisión Europea: https://finance.ec.europa.eu/publications/technical-expert-groups-sustainable-finance-teg_en.

7. Registro de grupos de expertos sitio web: <https://ec.europa.eu/transparency/expert-groups-register/screen/expert-groups/consult?lang=en&do=groupDetail.groupDetail&groupID=3588>.

8. Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se complementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa perjuicios significativos a ninguno de los demás objetivos medioambientales, DO L 442, pp. 1-349.

9. Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión, de 9 de marzo de 2022, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo relativo a las actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo relativo a la información pública específica sobre dichas actividades económicas, DO L 188, pp. 1-45.

10. Reglamento Delegado de la Comisión de 27.6.2023 que complementa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que una actividad económica puede considerarse que contribuye sustancialmente al uso sostenible y de los recursos hídricos y marinos, a la transición a una economía circular, a la prevención y control de la contaminación o a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas y para determinar si dicha actividad económica no daña significativamente a ninguno de los demás objetivos medioambientales y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la información divulgación de información para esas actividades económicas, C(2023) 3851 final.

11. Reglamento Delegado de la Comisión de 27.6.2023 que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 por el que se establecen criterios técnicos de selección adicionales para determinar las condiciones en las que se considera que determinadas actividades económicas contribuyen de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esas actividades no causan perjuicios significativos a ninguno de los demás objetivos medioambientales, C(2023) 3850 final.

12. Tanto los principios del Marco Común de ALC como los principios rectores del G20 que fueron considerados, siguen los mismos principios rectores de las Taxonomías de la UE y de Colombia.

13. Incluidas las seis actividades transitorias en el sector de la energía añadidas por la Ley Delegada Complementaria sobre el Clima: La construcción y explotación segura de nuevas centrales nucleares para la generación de electricidad y/o calor, incluida la producción de hidrógeno, utilizando las mejores tecnologías disponibles; la generación de electricidad a partir de energía nuclear en instalaciones existentes; la generación de electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos; la cogeneración de alta eficiencia de calor/frío y electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos; y la producción de calor/frío a partir de combustibles fósiles gaseosos en un sistema eficiente de calefacción y refrigeración urbana.

14. Mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, gestión del suelo, gestión del agua, conservación del ecosistema y de la biodiversidad.

15. Los objetivos sociales aún no se han desarrollado en ambas taxonomías, pero principalmente los objetivos sociales se incluyen a través de las salvaguardias mínimas.

16. El proyecto Finanzas Sostenibles para la Biodiversidad en Brasil y Colombia -SF4B (2021-2023), liderado por el Fondo Acción, estableció la necesidad de promover la participación del sector financiero en la gestión de la biodiversidad en el país, destacando la priorización de las siguientes acciones: desarrollo de un curso en línea sobre finanzas de la biodiversidad y taxonomías verdes; y pilotos para aplicar una propuesta de taxonomía para la biodiversidad.

17. Moncaleano, A. M., Rodríguez, A., Rojas, F., Valenzuela, E. May 2022. Panorama nacional de las finanzas para la biodiversidad: Estado actual y retos en Colombia. Fondo Acción.

18. Las salvaguardias mínimas forman parte del Reglamento sobre Taxonomía (TR) y se basan en la recomendación del Grupo de Expertos Técnicos (TEG) expresada en su informe publicado en marzo de 2020. De este modo se garantiza que las entidades que lleven a cabo actividades sostenibles desde el punto de vista medioambiental cumplan unas normas mínimas de gobernanza y no infrinjan las normas sociales, tal y como se establece en el artículo 18.

19. Las directrices de la OCDE para las EMN recomiendan que las empresas apliquen prácticas de buenas prácticas de buen gobierno establecidas en los Principios de Gobierno Corporativo. Disponible en: <https://www.oecd.org/corporate/mne/ncps.htm>.

20. El segundo pilar de los UNGP especifica una norma de conducta para que las empresas respeten los derechos humanos. En cuanto a la definición de los derechos humanos, los UNGP se remiten a la Carta Internacional de Derechos Humanos (BIDH) y a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Disponible en: <https://www.ilo.org/declaration/lang-es/index.htm>

21. Conjunto de instrumentos de derechos humanos proclamados por las Naciones Unidas (Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)) Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/what-are-human-rights/international-bill-human-rights>.

22. Unión Europea. (2019). Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. Diario Oficial de la Unión Europea, L 317, pp. 1-20.

23. Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, en lo que respecta a los informes de sostenibilidad de las empresas. Diario Oficial de la Unión Europea, L 322, pp. 15-80.

24. Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, COM/2022/71 final, 23.2.2022.

25. Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión, de 6 de julio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas sujetas a los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE relativa a las actividades económicas ambientalmente sostenibles, y especificando la metodología para cumplir con dicha obligación de divulgación, DO L 443, pp. 9-67.

26. Página web de la Comisión Europea. 2023. Finanzas sostenibles: La Comisión acoge con satisfacción el acuerdo político sobre la norma europea de bonos verdes. https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/mex_23_1301.

27. Página web de la Comisión Europea. 2023. Paquete de financiación sostenible. https://finance.ec.europa.eu/publications/sustainable-finance-package-2023_en.



Financiado por
la Unión Europea

Preparado por Climate Bonds Initiative y Ambire Global en el marco del proyecto European Union Climate Dialogues (EUCDs)

Autores de Climate Bonds: Valeria Dagnino y Adelaida Peláez

Colaboradores: Matteo Bigoni, Andrés Felipe Sánchez, Irais Vásquez y Zofia Wetmańska

Autores de Ambire Global: Isabel González y Erika Porras

Colaboradores: Vishwas Vidyanarya y Prateek Kumar

Cita sugerida: Estudio comparativo entre las taxonomías Colombia y la UE, Climate Bonds Initiative y Ambire Global, julio 2023

Apoyo editorial: Stephanie Edghill, Caroline Harrison y Alejandra González

Diseño: Godfrey Design, Joel Milsted

© Publicado por Climate Bonds Initiative, julio 2023

Versión actualizada: Versión aprobada- septiembre 2023

www.climatebonds.net

Descargo de responsabilidad: La información contenida en esta comunicación no constituye ningún tipo de asesoramiento de inversión, y Climate Bonds Initiative no es un asesor de inversiones. Cualquier referencia a una organización financiera o a un instrumento de deuda, o a un producto de inversión, se hace únicamente con fines informativos. Los enlaces a sitios web externos tienen únicamente fines informativos. Climate Bonds Initiative no acepta ninguna responsabilidad por el contenido de los sitios web externos. Climate Bonds Initiative no respalda, recomienda ni asesora sobre los méritos financieros o de otro tipo de ningún instrumento de deuda o producto de inversión, y ninguna información contenida en esta comunicación debe ser tomada como tal, ni se debe confiar en ella para tomar cualquier decisión de inversión. La certificación según el Estándar de Climate Bonds sólo refleja los atributos climáticos del uso de los ingresos de un instrumento de deuda designado. No refleja la solvencia del instrumento de deuda seleccionado ni su cumplimiento de las leyes nacionales o internacionales. La decisión de invertir en algo es exclusivamente suya. Climate Bonds Initiative no acepta ningún tipo de responsabilidad por cualquier inversión que un individuo u organización realice, ni por cualquier inversión realizada por terceros en nombre de un individuo u organización, basada total o parcialmente en cualquier información contenida en esta o cualquier otra comunicación pública de Climate Bonds Initiative.